# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

# DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

ARO VI

JUEVES. 3 DE JULIO DE 1941

NUM. 184

# SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de julio de 1941 por el que se nombra Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, Delegado del Gobierno en dicha Institución, a don Manuel Martínez de Tena.—Página 4913.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de tercera clase a don Ramón Maria de Pujadas y Gastón, y nombrándole Cónsul general de España en Jerusalén.—Página 4913.

#### MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 1 de julio de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director de Construcciones e Industrias Navales Militares don Juan Antonio Suances 9 Fernández.—Página 4913.

Otro de 1 de julio de 1941 por el que se nombra Director de Construcciones e Industrias Navales Militares al General de Brigada de Ingenieros de la Armada don Rajael de la Rocha y Riedel.—Página 4913.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

DEORETO de 30 de mayo de 1941 (rectificado) por el que se declara jubilado a don Alejandro Font y de Mendoza, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Páginas 4913 y 4914.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que cesa en el cargo de Secretario general del Instituto Nacional de Colonización don Ramón Garrido Domingo.—Pág. 4914.

Otro de 24 de junio de 1941 por el que se nombra Secretario general del Instituto Nacional de Colonización a don Curlos González de Andrés.—Página 4914,

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1 de julio de 1941 por la que se confirma en la situación de activo al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, Antonio Sánchez Granjo — Páglna.—Página 4914.

Otra de 1 de julio de 1941 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Subalterno del Patrimonio Nacional, Teodoro Varela Martínez.—Pagina 4914.

Orden circular de 1 de julio de 1941 por la que se dispone se informe al Tribunal Especial para la represión de la Masonería y del Comunismo, de los cargos relacionados con actividades masónicas o comunistas que aparezcan en expedientes de depuración político social.—Páginas 4914 y 4915.

Otra de 2 de julio de 1941 por la que se establece la obligación para todos los centros y organismos oficiales y empresas privadas, individuales o colectivas, de facilitar datos de carácter económico que sean interesados por la Dirección General de Estadística y sus Secciones provinciales.—Página 4915.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ordenes de 30 de abril y 19 de junio de 1941 por las que se nombran Instructores de primera, segunda y tercera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los señones que se mencionan.—Páginas 4915.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 7 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Angel Gayangos García y otros.—Páginas 4915 a 4925. Otra de 9 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio Seijas y otros.—Páginas 4925 a 4936.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de junio de 1941 por la que se dispone que los Notarios envien las relaciones mensuales de Sociedades Mercantiles y Civiles a la Dirección General de Contribución sobre la Renta.—Página 4936.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de junio de 1941 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima «La Rosario», domiciliada en Santander, para establecer, en el Depósito franço de dicha ciudad, una instalación adecuada con el fin de preparar sus marcas de perfumería y jabones con destino al extranjero.—Páginas 4936 y 4937.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 1.º de julio de 1941 por la que se nombran Vocales del Consejo de Administración de la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales a los señores que se mencionan.—Página 4937.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 23 de junio de 1941 por la que se amplía el plazo para solicitar las cátedras anunciadas por Orden de 21 de mayo último.—Página 4937.
- Otra de 23 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón don José Pantiga Manso.—Página 4937.
- Otra de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba la adquisición de vitrinas para el Museo Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid.—Págs. 4937 y 4938.
- Otra de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en los Registros de Propiedad Intelectual de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.—Página 4938.
- Otra de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba el proyecto de reforma y ampliación del edificio denominado Colegio Trilingüe, de Salamanca, para instalación de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media (femenino y masculino) y Escuela Normal de Maestros.—Página 4938.
- Otra de 26 de junio de 1941 por la que se agrega a la convocatoria de oposiciones para proveer la catedra de Introducción a la Filosofía, de Oviedo, su igual de la de Murcia.—Página 4938.
- Otra de 27 de junio de 1941 por la que se resuelve que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Lengua, y Literatura Latinas de Oviedo y Salamanca juzgue la de Lengua Latina de la de La Laguna.—Páginas 4938 y 4939.
- Otra de 27 de junio de 1941 por la que se dispone que el Tribunal que ha de jungar las oposiciones a la catedra de Lengua y Literatura Latinas de Oviedo. juzgue también la de igual denominación en la de Salamanca.—Página 4939.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION —Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando a concurso-exa-

- men entre Subalternos del Cuerpo de Correos quince plazas de Conductores de carretillas eléctricas en las estaciones férreas de esta capital.—Página 4939.
- Anunciando las vacantes de cargos existentes en las Administraciones Principales de Correos.—Página 4939.
- (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Egea de los Caballeros y Castejón de Valdejara.—Página 4940.
- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopollos (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se ' citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 4940.
- (Loteria Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.—Página 4945.
- Dirección General del Tesoro.—Anunciando la desaparición durante la dominación marxista de los valores que se citan.—Página 4940.
- Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.— Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.— Página 4940.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media—Aclarando las Ordenes de 14 y 16 de junio de 1941 que publican las listas definitivas de aspirantes a cátedras de Institutos de Enseñanza Media mediante oposición en turnos restringido y libre.—Páginas 4940 y 4941.
- Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos o excluídos a las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.—Página 4941.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.—Anunciando la subasta de las obras de construcción de los edificios para la línea del ferrocarril de Alicante a Alcoy (provincia de Alicante).—Páginas 4941 y 4942.
- Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando la caducidad del recurso que se cita formulado por el Ingeniero Agrónomo don Juan José Fernández Urquiza.—Página 4945.
- TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Acuerdo de 30 de junio de 1941 por el que se conceden los premios nacionales y provinciales a las familias numerosas.—Páginas 4943 a 4945.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2691 a 2702.

# GOBIERNO DE LA NACION

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de julio de 1941 por el que se nombra Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, Delegado del Gobierno en dicha Institución, a don Manuel Martínez de Tena.

Nombro Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, Delegado del Gobierno en dicha Institución, a don Manuel Martinez de Tena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cuarrenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 31 de mayo de 1941 por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de tercera clase a don Ramón María de Pujadas y Gastón, y nombrándole Cónsul general de España en Jerusalén.

De acuerdo con lo preceptuado en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de tercera clase, nombrándole Cónsul general de España en Jerusalén, a don Ramón María de Pujadas y Gastón, Secretario de primera clase, nombrado en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, RAMON SERRANO SUNER

# MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 1 de julio de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Director de Construcciones e Industrias Navales Militares don Juan Antonio Suances y Fernández.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director de Construcciones e Industrias Navales Militares don Juan Antonio Suances y Fernández, expresándole mi agradecimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina, SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 1 de julio de 1941 por el que se nombra Director de Construcciones e Industrias Navales Militares al General de Brigada de Ingenieros de la Armada don Rafael de la Rocha y Riedel.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Director de Construcciones e Industrias Navales Militares al General de Brigada de Îngenieros de la Armada don Francisco de la Rocha y Riedel

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina, SALVADOR MORENO FERNANDEZ

# MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 30 de mayo de 1941 (rectificado) por el que se declara jubilado a don Alejandro Font y de Mendoza, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Habiendose padecido error en la publicación del Decreto de 30 de mayo, publicado con fecha 6 de junio (BOLETIN OFICIAL del 29, página 4.782), se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Alejandro Font y de Mendoza, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, el que deberá cesar y causar baja en el servicio activo, el día veinte de junio próximo, en que cumplirá la edad reglamentaria.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que cesa en el cargo de Secretario general del Instituto Nacional de Colonización don Ramón Garrido Domingo.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Secretario general del Ins-

tituto Nacional de Colonización don Ramón Garrido Domingo, agradeciéndole el servicio prestado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

#### FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que se nombra Secretario general del Instituto Nacional de Colonización a don Carlos González de Andrés.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Secretario general del Instituto Nacional de Colonización a don Carlos González de Andrés,

Asi, lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos 📑 cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de julio de 1941 por la que se confirma en la situación de Patrimonio Nacional, Antonio Sánchez Granjo.

Ilmo Sr: Visto el expediente instruído con motivo de instancia formulada por el funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, Antonio Sánchez Granjo, en súplica de que se reconozca su situación de actividad en el Cuerpo a que pertenece,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, se ha servido confirmar en la situación de activo al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, Antonio Sánchez Granjoa

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1941.-P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo Sr Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 1 de julio de 1941 por la ORDEN CIRCULAR de 1 de julio de que se jubila al funcionario del Cuerpo Subalterno del Patrimonio Nacional, Teodoro Varela Martinez.

Ilmo Sr.: De conformidad con la activo al funcionario subalterno del propuesta elevada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y lo dispuesto en los artículos primero de la Ley de 21 de junio próximo pasado y 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

> Esta Presidencia se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a partir de esta fecha, por tener cumplida la edad reglamentaria, al funcionario del Cuerpo Subalterno del Patrimonio Nacional, Teodoro Varela Martinez.

> Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

> Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1941.-P D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

> Ilmo Sr. Subsecretario de esta Presidencia

1941 por la que se dispone se informe al Tribunal especial para la represión de la Masoneria y del Comunismo, de los cargos relacionados con actividades masónicas o comunistas que aparezcan en expedientes de depuración político-social.

Exemos. Sres.: La Ley de primero de marzo, que creó el Tribunal Especial para la Represión de la Masoneria y del Comunismo, atribuye a este Organismo la facultad de juzgar y sancionar la pertenencia a Asociaciones " masónicas' o comunistas y establece determinadas circunstancias agravantes o eximentes.

Realizándose por los diferentes organismos públicos, entidades subvencionadas y empresas goncesiofiarias de servicios públicos, la depuración político-social establecida en la Ley de 10 de febrero de 1939, pueden haber aparecido en los expedientes de depuración instruidos o en período de instrucción, cargos en contra de determinada persona, sea o no la depurada, que por calidad de'los mismos corresponda juzgar al Tribunal Especial citado, sin perjuicio de la resolución que con carácter de «pronunciado» se adopte en dichos expedientes.

Para que dicho Tribunal tenga la debida información y para evitar que queden sin sanción delitos cometidos contra la Patria, esta Presidencia ha dispuesto:

Que por los Instructores de expedientes de depuración, seguidos conforme a los términos de la Ley de 10 de febrero de 1939, se libre testimonio, con carácter de urgencia, al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, de los cargos que en los mismos aparezcan contra cualquier persona, sea o no el depurado, relacionados con actividades masónicas o comunistas.

Dios guarde a VV. EE, muchos años... Madrid, 1 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se establece la obligación para todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas, individuales o colectivas, de facilitar datos de carácter económico que sean interesados por la Dirección General de Estadistica y sus Secciones provinciales.

Excmos. Sres.: Con el natural desarrollo de la cultura y la necesidad cada vez más sentida de utilizar la estadística en la investigación científica, en la técnica, en la administración y hasta en las resoluciones judiciales, aumenta la demanda de informaciones y estudios a la Dirección General de Estadística, en la que, lógicamente, debieran centralizarse todas las estadísticas nacionales por razones de eficacia administrativa y de comodidad para los usuarios de este servicio oficial.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de 18 de agosto de 1939, basado en la Ley de 8 del propio mes y desarrollado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año, marcó una notable tendencia a la centralización estadística, que la vida real va aumentando y que en su día habrá de culminar en una reorganización amplia y profunda de los servicios estadísticos inspirada en las normas políticas esenciales del nuevo Estado. Pero, mientras llega ese momento, y para atender mejor las necesidades estadisticas antes aludidas, precisa robustecer la autoridad de la Dirección General del Ramo en la labor prospectiva independiente de los censos e informaciones generales que ya tienen su reglamentación apropiada.

En consecuencia de todo ello, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas, individuales o colectivas, a quienes la Dirección General de Estadística, directamente o por medio de sus Secciones provinciales, se dirija en solicitud de datos de carácter económico, están en la ineludible obligación de facilitarlos con toda diligencia y veracidad, teniendo la garantía de que no serán utilizados más que con fines puramente estadísticos, impersonales, objetivos y ajenos a toda investigación de carácter nominal

Segundo.—El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo anterior dará lugar a la imposición de sanciones por los Ministerios o por esta Presidencia, según proceda.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años Madrid, 2 de julio de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero

Excmos Sres Ministros.

### MINISTERIO DE ASUN-TOS EXTERIORES

ORDENES de 30 de abril y 19 de junio de 1941 por las que se nombran Instructores de primera, segunda y tercera de la Guardia colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la provisión de las vacantes de Instructores de tercera de la Guardia colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, he tenido a bien designar para el desempeño de dicho cargo a los Cabos de la Guardia Civil siguientes:

- D. Juan Herrero Hernández.
- D. José Hernando Gómez.
- D. Rodrigo García Verdejo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1941.—P. D.: Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias. Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulàda por V. I., he tenido a bien nombrar Instructor de primera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Matías Perea Angulo, e Instructores de segunda de dicho Instituto, a don Gregorio Delgado Marijuán, y don Antonio Puga Sánchez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1941.—P. D., Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.

Personal civil

ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Angel Gayangos García y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las le-yes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Angel Gayangos García y termina con doña Amadea García González, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián,

Excmo, Sr...

RELACI

nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTI		
Don Angel Gayangos García Doña Magdalena Moreno Romero	Padres	Legión	Alférez don Leonardo Gayangos Moreno		
Don Vicente Paterna Fernández Dona Francisca Oruz Cárdenas Francisca	Idem m	Inf. Gerona, 18	Alférez don Celestino Paterna Cruz		
Don Antonio Martin Rivero	Idem ar	I. La Victoria, 28	Sargento don Santiago Martin Zamarreño $\pi$		
Don Agustín Rodríguez Sánchez Doña Francisca Quintián Roca	Idem	Artilleria Costa, 2	Sargento don Francisco Rodríguez Quintián		
Don Orencio Ruiz García	Idem	Inf. América, 23	Sargento don Alfonso Ruiz Saraspa		
Don Camilo Muñoz Reina Doña Juana Molina Jiménez	Ídem	Mehal-la Jalif., 3	Sargento don Cristóbal Muñoz Molina		
Don Quirico Garoña Calzada	Idem	F. E. T. Burgos Bón. M. Flandes, 5	Falangista Martín Garoña Angulo		
Don Pedro Heras García Doña Francisca Cámara García		,	Cabo Juan Heras Cámara		
Don Antonio Rodríguez Barragán Doña Rosalía Moreno Regajo	Idem	Inf. Oviedo, 8	Cabo José Rodríguez Moreno		
Don Lorenzo Rubio Espuelas Dona Faustina Sanz Jiménez	Idem	Bón, Cazadores, 1	Cabo Niceto Rubio Sanz		
Don Juan Raya Raya	Idem	Inf. Lepanto, 5	Cabo Ignacio Raya Jiménez		
Don Pascual Salamanca Valverde Dona Jacoba Valverde Gómez	Idem	Inf. Toledo, 26	Cabo Fermín Salamanca Valverde		
Don Diego Peral Jiménez	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Juan Peral Peral		
Don Manuel Ares Maseda Doña Andrea Bouza Prieto	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Sabino Ares Bouza		
Don Norberto Saldaña Sáez	Idem	Flechas Negras	Soldado Arturo Saldafia García		
Don Ricardo Sánchez Sánchez Doña Joaquina Sánchez Abad	Idem	C. Ligeros, 2	Soldado José Sánchez Sánchez		
Don Antonio Rodríguez Noya Doña Francisca Otero Otero	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Gregorio Rodríguez Otero,		
Don Gregorio Rodríguez Fernández Doña Beatriz Tejerina Sanz	Tdem	B. M. Arapiles, 7	Soldado León Rodríguez Tejerina		
Don Celestino Rio Aparicio	Idem	Inf. S. Quintin, 25	Soldado Angel Rio Pablos		
Don Antonio Gabino Moreno Galiano Doña Micaela Moreno Rus	Idem	Acad. Infanteria,	Soldado Cristóbal Moreno Moreno		
•					

#### QUE SE CITA

ensión anual que se les concede	Gobierno Militaro Autoridad que debe dar conocimiento a los in-	Leyes o regla	en el	FECHA que debe en abono de la sión	pezai	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna	RESIDENCIA	ADOS	Observacione
Pesetas	teresados		Ω	ia Mes	Afio	(3) el pago	Pueblo	Provincia	2
4.000,00	•		20	diciembre	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
4.000,00	•	٠, ٠	18	abril	1988	Jaén	Larva	Jaén m	•
3.500,00		•	6	agosto	1936	Salamanca	Alberg. Argañán	Salamanca.	a
3.500,00		1	22	abrii	1938	La Comña	Aranga	La Coruña.	
3.500,00			30	septiembre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
3.500,00			8	julio	1937	Jaén	Mengibar	Jaén	
693,50 2.160,00			3 11	diciembre agosto	193 <del>6</del> 1938	Burgos	Encio (Miranda E.)	Burgos	
795,50		,	2	enero	1937	Idem	Membrillas Lara	Idem	
795,50			21	marzo	1938	Badajoz	Fregenal Sierra	Badajoz	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas		septlembre	1937	Soria	Nolay	Soria	
795,50	<b>(1)</b>	del Estado de 22 de octubre de 1926	22	junio	1938	Granada	Loja	Granada	
795,50			6	julio	1937	Segovia	Hontanares Eresma	Begovia	4
693,50			16	septiembre	1937	Sevilla	Los Corrales	Se7illa	
693,50			14	mayo	1938	Lugo	Germade	Lugo	
693,50			26	mayo	1937	Palencia	Villa Cisneros	Palencia	
693,50			2	julio	1938	Zaragoza	Zaragoza	<sup>7</sup> aragoza ".	
693,50		·	30	agosto	1937	La Coruña	Santiago	La Coruña.	
693,50			6.	mayo	1938	León	Horcadas	León	
693,50			11	julio	1937	Salamanca	Vadelosa	Salamanca	
693,50			18	octubre	1936	Jaén	Baeza	Jaén	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	<u> </u>		
Don Pedro Rodríguez Romo	Padres	I. La Victoria, 28	Soldado Manuel Rodríguez Maderal
Don Luis López Villapín	Idem	Inf. M. Armas, 86	Soldado Adolfo López Carballo
Don Benigno Rodríguez Miguez Dona Carmen Pérez Estévez	Idem	Inf. M. Milán, 32	Soldado Ovidio Rodríguez Pérez
Doña Luisa Jiménez Pineda	Idem	Inf. Oviedo, 8	Soldado Pedro Real Jiménez
Don Perfectino Gutiérrez Mosquera. Doña Severina García Piñeiro	Idem	Inf. América, 23	Soldado Rogelio Gutiérrez Garcia
Don Maximiano Sanz, Barbero Doña Pastora Mambrillas Alonso	Idem ,	Idem	Soldado Jerónimo Sanz Mambrillas
Don Bernardo Cifre Jofre	Idem	Infanteria, 22	Soldado Bernardo Cifre Gomila
Don Víctor Solano Muro Dona Filomena Gutiérrez Martínez	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Antonio Solano Gutiérrez
Don Leandro Orbegozo Iruretagoyena Dona María Cruz Zubeldia Vicondo	Idem	Art. Ligera, 12	Soldado Pedro Orbegozo Zubeldia
Don Pedro López de Ipiña Ochoa Doña Francisca Ochoa de Erive	Idem	Inf. Bailen, 24	Soldado Angel López de Ipiña Ochoa
Don Maximiliano Roldán Martín Dona María Hernández Paz	Idem	I. I.a Victoria, 28	Soldado Gregorio Roldán Hernández
Don Ciriaco Rodríguez Calzada Dona Eugenia Cuadrado Velasco	Idem	Idem	Soldado Joaquín Rodríguez Cuadrado
Don Jesús Gutiérrez López Doña María Asunción García Mon- dragón	Idem	C. Combate, 2	Soldado Manuel Gutiérrez García
Don José Sánchez Domínguez Dona Concepción Cardama Lema	Idem	Zap. Marruecos	Soldado Cleto Sánchez Cardama
Don Francisco García Valderrama Dona Rosario Román Vargas		Cazadores Ceuta, 7	Soldado Antonio García Román
Don Pedro Magro González Dona Nicolasa Vázquez Gatán	Idem	Legión	Legionario Manuel Magro Vázquez
Don José María Silveira Doña María Prego Domínguez	Idem	Idem	Legionario Manuel Silveira Prego
Don Clemente Pérez García Dona Serafina Gaite Prieto	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Felipe Pérez Gaite
Don Quintin Diez García	Idem	. Idem	Falangista Jerónimo Diez Fresno
Don Valentin Ruiz Ruiz A Doña Elena Martinez Vicente	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Tomás Angel Ruiz Martínez
•			

le se les concede	Gobierno Militar o Auto. dad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	en e	rpono de 18	pezar pen-	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna. el pago	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
Pascias		ام ا	Dia	Mes	Año		2 2000		8
693,50			4	diciembre	1936	Zamora	El Perdigón	Zamora	
693,50			6	diciembre	1938	Lugo	Doucos	Lugo	
693,50	•	,	1	marzo	1937	Orense	Trancelos	Orense	
693,50	•		2	, mayo	1937	Cádiz	Bornos ,	Cádiz	
-693,50		·	1	abril	1938	Orense	Readigos	Orense	
693,50			16	junio	1937	Burgo <sub>a</sub>	Puentedura	Burgos	
693,50	•		11/.	septiembre	1938	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	
693,50			26 ·	marzo	1937	Logrofio	Calahorra	Logrofio	
693,50			17	febrero	1937	Navarra	Huarte-Aranguil	Navarta	
693,50	<u> </u> 	Estatuto de Cla-		enero	1938	Alava	Cigoitia	Alava	
693,50	Œ	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de		junio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid .	
693,50		1926.	31	julio	1938	Salamanea	Sando	Salamanca.	
693,50			23	abril	1937	Sorie	Mochales	Guadalajara	
693,50			9	julio	1937	La Coruña ,,	Rols	La Coruña.	
<b>693,</b> 50	•		18	agosto	1937	Cádiz	Puerto Serrano	Cádiz	
2.106,00			14	diciembre	1936	Huelva	Corrales	Huelva	
2.106,00			6	noviembre	1937	La Coruña	S. Pedro Soandres.	La Coruña.	
693,50			11	mayo	1938	Palencia	Villolde	Palencia	
693,50			7	septiembre	1938	Idem	Prádamos Ojeda	Idem	
693,50			6	abril	1937	Soria	Agreda	Soria	

			₫	Arms Cuerro	
	NO	MBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANT
				· 	
			·		
	Don	Laureano Martinez Menado	Padre	Flechas Negras	Alférez don Laureano Martinez Hernández
		Teodoro Lorente Moreno	-dėm	Flechas Azules	Cabo Alfonso Lorente Vico
	Don	Gaspar Ruiz Parabé		C. Villarrobledo. 1	Soloado Gaspar Ruiz Moriana
	D'on	Felipe Martínez Sáenz		Caz. Melilla, 3	Soldado Ricardo Martínez Lôpez
	Don	Francisco Sánchez Gómez		Bón, M. Sicilia, 8	Soldado Antolín Sánchez Ceberino
		Pedro Rubio Moreno	Idem		Soldado Victoriano Rubio Hernández
		Eusebio Santos de Diego		Inf. S. Quintin, 25	
	Don	Manuel Pulido DiazLuis Ripalda Orzanco	Idem		Soldado Manuel Pulido Moro
	Боп	nuis Espaida Orzaneo	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Joaquín Ripalda Páez
	Doña,	Carmen Ramos Avila	Medre	Inf. Cádiz, 33	Sargento don Alfonso de la Vega Ramos
	Doña	Vicenta Román Pardo	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Sargento don Daniel Guerreiro Roman
		Justa Pascual Escobar	Idem		Sargento don Vicente Manso Pascual
		Cándida Romero Serantes		Legión	Sargenio don José Acuña Romero
		Juana Resino Solado		Idem	Sargento don Leoncio Jaén Resino
		Juana Segura Fernández	Idem		Sargento don Santos Parrilla Segura
	Doña,	María Rodríguez Méndez	Idem	F. E. T. Galicia	Cabo Constantino Durán Rodriguez
			•		
		Celedonia Rusián Cabezon		Art. Ligera, 12	Soldado Nicolás Alvarez Ruflán
	Dona	Pilar García Martínez	Idem	Inf. Zaragoza, 39	Soldado Jesús Paniagua García
	Dona	María Josefa Retegui Hernan- dorena	Telomo	Inf. América, 23	Coldedo Miguel Thumanto Delegari
	Doña	Rafaela Sanz Garcia		Art. Ligera, 10	Soldado Miguel Iturrarte Retegui Soldado José Medrano Sanz
		Maria del Carmen Luque Bur-	140111	ATTO ANGELON TO	Doubles over the training out a street that
	20114	gueño	Idem	Caz Melilla, 3	Soldado Francisco Ginés Luque
	Doña	Antonia Ramírez Márquez		Inf. Pavia, 7	Soldado Francisco Trapero Ramírez
					•
	Doña	Marta Santidrián Martinèz	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Santiago Ortega Santidrián
		Josefa García Ferreiro		Inf. Simancas, 40	
		Amparo Ruiz del Valle		Inf. Bailén, 24	Soldado Rafael Codes Ruiz
		Trinidad Diaz Naranjo		Caz. Ceriñola. 6	Soldado José Plaza Diaz
		Jovita Rozas Montes		Inf. Milán, 32	Soldado Manuel Rozas Montes
		Ignacia Pablo Rioja  María Ruiz Eneriz		Inf. S. Marcial 22	Soldado Jesús María Pablo
•		Higinia Santamaria Plagaso		Inf. América, 23 Inf. S. Marcial, 22	
	~0	zagima zamoniata i nagrazo	<b>Au</b> (111,	IIII. O. IVIAICIAI, 22	Douglas II and I was a second of the second
	Doña	Rosario Gómez Ruano	Idem	Legión	Legionario Juan José Arredondo Gómez
	Doña,	Contemplación Gómez Fernán			
		dez		Idem	Logionario José Chouzal Gómez
		Juana Rodríguez Ferreiro	_	Idem	Legionario Constantino Ulloa Rodríguez
		Florentina Suárez Quintas		Idem	Legionario Manuel Vázquez Suárez
		Josefa Rodríguez Lara		Idem	Legionario Simón Losada Rodríguez Legionario Pedro Panadero Segura
		Bibiana Rudi Gollarte	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Antonio Bayona Rudi
		Concha Revilla Vez		F. E. T. Burgos	Falangista Rubén Velasco Revilla
			. ,	2. 2. 1. Duigon	
	Doña	Herminia Santos Aguinaga		Inf. América, 23	Capitan don Schastian Merino Dominguez.
	Doña	Eladia Ramírez Fraile	Idem	Inf. Burgos, 31	Teniente don José Prada Evangelista
	Doña	Isabel Guadalupe Sánchez Gar-		\ · ·	
		cía		C. Combate, 2	Brigada don Juan José Roca Portell
	Doña	María Digna Parga Cerezo	ıaem	Inf. Zaragoza, 30.	Brigada don Teolindo Corredoira Castedo
	Doño	Clara Parnos Fornándos	Idem	Inf Tolodo of	Sargento don Avelino Vasallo del Rio
		Clara Ramos Fernández María Virtudes Regadio Váz-	AUCILI	Inf. Toledo, 26	oil iso oilses vomera nor oilses
		quez	Idem'	Legión	Sargento don Salvador Ruiz Tapia
	Dona	Milagros Rey Fraga		Inf. Bailén, 24	Cabo Manuel López González
		Eustaquia Rodríguez Alvarez		Inf. S. Quintín, 25	
•		Benedicta Rodríguez		Inf. Sicilia, 8	Soldado Gustavo Masid Paradela
				,	
					<b>3</b>

	debe der geneet	Leyes o regla- mentos que se		que debe em		Delegación de Hacienda de la provincia en que	INTERES	ADOS	
oncede Pesetas	miento a los in- teresados	les aprica	D:	sión ia Mes	Año	se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	
	. 1	`	1		. 1			1	
			18	junio	1000	Valladolid	Valladolid	Valladolid .	ĺ
1.060,00 795,50			23	marzo		Jaen	La Iruela	Jaén	1
693,50	- 1			noviembre		Idem	Jaén	Idem	í
693,50			2	julio		Alava	S. Román Campezo	Alava	l
693,50	į	•	20	agosto	7	Badajoz	Jerez Caballeros	Badajoz	l
693,50	•	•	1	abril	1938	Logroño	Logrofio	Logrofio	ı
693,50			5	julio	1938	Valladolid	Quintanilla Abajo.	Valladolid .	ĺ.
693,50	. 1		16	marzo	1937	Huelva	Bonares	Huelva	
693,50		•	16	diciembre	1936	Navarra	Gardalain	Navarra	ĺ
		,		-		A. 31-	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		ĺ
3.500,00			21	noviembre	1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
3.500.00			22	febrero	1938	Lugo	Orol	Lugo	
3.500,00		, ,	9	enero	1939	Segovia	S.º Domingo Pirón	Segovia	1
3.500.00			2	marzo	1938	La Coruña	El Ferrol del C	La Coruña.	
3.500,00	,		13	octubre	1936	Málaga	Melilia	Málaga	ŀ
3.500,00			29	agosto	1938	Jaén	Santisteban Puerto		
795,50			25	abril	1938	Pontevedra	Mos	Pontevedra	
693,50		•	8	enero	1027	Logrofio	Fuenmayor	Logrofio	ı
693,50			22	diciembre	1037	León	Valdemorilla	León	!
	,			No. of			Value 11112		ĺ
693,50	*		21	octubre	1937	Navarra	Ezcurra	Navarra	
693,50			26	agosto	1937	Soria	Fuentepinilla	Soria	l
602 50	,	,	0ó	<b>6-1</b>		``		3//61000	
693,50 693,50			28	febrero		Málaga	Málaga	Málaga Córdoba	
053,00	:	Estatuto de	27	julio . •	1937	Córdoba	Montilla	Cordona	l
693,50	•	Clases Pasi-	14	octubre	1000	D	Rebolledo Torre	Burgos	ı
693,50	(1)	vas del Esta	1	marzo	1007	Burgos	Santa Comba	La Coruña.	1
693,50		do de 22 de		marzo	1027	La Coruña Logroño	Logroño	Logroño	
693,50	. 1	octubre de	23	marzo		Huelva	Hinojos	Huelva	1
693,50		1926.	24	agosto		Lugo	Villalba	Lugo	
693,50			1	mayo	1028	Burgos	Quintanar Sierra	Burgos	1
693,50	•	ļ	13		1936	Navarra	Oblitas	Navarra	l
693,50		) ·	16	mayo	1937	Burgos	Villacanes	Burgos	
			İ		100.	,			1
2.106,00			13	octubre	1938	Madrid	Burgos	Idem	l
	, .				,				l
2.106,00			1	مدينام			Comballed	Openica	1
2.106,00	•	· ·	31	abril	1937	Orense	Carballeda de Avia	La Coruña.	1
2.166,00		1		enero	1938	La Coruña	El Ferrol del C	Orense	1
2.106,00	· .	,	6	noviembre	1936	Orense	Villariño	Idem	Ī
2.106,00	· ·	1	12	abril enero	1937	Idem	Seijas Vilches	Jaén	
693,50	,	1	11		1939	Jaén Navarra	Villafranca	Navarra	
693,50			13	septiembre	1935	Burgos	Vallejo de Mena	Burgos	
7 500 00				2-1-1-011016		•		·	1
7.500,00			3	enero	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	1
5.000,00	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		9	<b>j</b> unio		León	Astorga	León	1
4.500,00		1			•		l /	Zaragoza	1
4,500,00	As / .	I .	19	diciembre		Zaragoza	Zaragoza	Lugo	1
			1	octubre	1938	Lugo	Lugo		1
3.500,00	· .		10	marzo	1927	Zamora	Zamora	Zamora	1
2 500 00		1			1001			,	
3.500,00	<i>.</i>		9	enero	1937	Málaga	Melilla	Málaga	1
795,50	,		25	enero	1939	La Coruña	Fl Ferrol del C	La Coruña.	1
795,50		1	25	enero		Valladolid	Ceinos de Campos	Valladolid .	
693,50						Orense	Nogueira	Orense	

		<u> </u>	
nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Remígio Cousido Doña Carmen Rodríguez Vázquez Doña Manuela Sánchez Prieto Doña Genoveva Sleira Giraldes	Idem		Soldado José Otero González  Soldado Manuel Martínez Rodriguez  Soldado Rafael Cruz Pacheco  Soldado Juan Ramón Saborido Silva
Doña Francisca Román Cruz  Doña María Suárez Delgado  Doña Pascuala Subirón Pardo  Doña Adolfina Rey Boó  Doña Angeles Delgado Liébana	IdemIdem	C. S. Fernando, 1 B. 287, Div. 154 C. Combate, 2 I. La Victoria, 28 Inf. Toledo, 26	Soldado Argimiro Ferrero Garcia Soldado Francisco Guillen Suárez Soldado Eusebio Alonso Alcaire Soldado Francisco Núñez Senín Soldado Baudilio Durán Montero
Doña Vicenta Sánchez Sánchez  Doña Sara Dacoba Pérez  Doña Josefa Leboso Gómez  Doña Luisa Rodríguez Barranca  Doña María Vidigal Rogero  Doña Concepción Rodríguez Vázquez  Doña Mercedes Rivera Sánchez	Idem Idem Idem Idem Idem	I. La Victoria, 28 Inf. Zaragoza, 30 Legión Idem Idem F. E. T. Galicia F. E. T. Sevilla	Soldado Felipe Sánchez González Soldado Artemio Pereira Rego Legionario Jacinto Vázquez Troncoso Legionario Diego Márquez Vázquez Legionario Manuel Román Sánchez Falangista José Gardón Gómez Falangista Manuel Tineo Alvarez
Doña Purificación Rodríguez Vázquez	Huérfana	Inf. Zaragoza, 30.	Cabo José Rodríguez Rocamonde
	İ		
Doña Dolores Roda Rovirán	Viuda	E. M. G	General de Brigada don Miguel Campins Au
Doña Dolores Roda Rovirán Doña Dolores Abad García		1	General de Brigada don Miguel Campins Au Brigada don Amador Leal Pérez
		1	<b>•</b>
		1	<b>•</b>
Doña Dolores Abad García	Idêm	Înfanteria	Brigada don Amador Leal Pérez
	Idêm	Infanteria	<b>•</b>
Doña Dolores Abad García	Idêm	Înfanteria	Brigada don Amador Leal Pérez
Doña Dolores Abad García	Idem	Înfanteria	Brigada don Amador Leal Pérez
Doña Nieves Rebull Porqueras  Doña Arseria León Arrate  Doña Aurora Avelina Pelayo Plá  Doña Elodia Moncho Tomás  Doña Maria de la Natividad de la	Idem  Idem  Idem  Idem	Infanteria  Artilleria  Infanteria  Infanteria	Brigada don Amador Leal Pérez  Teniente don José García Rebull  Capitán don Silviano Negueruela León  Teniente don Teófilo Zarca Fernández  Teniente don Manuel Melián Calvo
Doña Nieves Rebull Porqueras  Doña Arseria León Arrate  Doña Aurora Avelina Pelayo Plá  Doña Elodia Moncho Tomás  Doña María de la Natividad de la Fuente Jiménez	Idem  Idem  Idem  Idem	Infanteria  Artilleria	Brigada don Amador Leal Pérez  Teniente don José García Rebull  Capitán don Silviano Negueruela León  Teniente don Teófilo Zarca Fernández  Teniente don Manuel Melián Calvo  Alférez don Antonio Rodríguez García
Doña Nieves Rebull Porqueras  Doña Arseria León Arrate  Doña Aurora Avelina Pelayo Plá  Doña Elodia Moncho Tomás  Doña Maria de la Natividad de la	Idem	Infanteria  Artilleria  Infanteria Infanteria Idem Idem Idem Idem	Brigada don Amador Leal Pérez  Teniente don José García Rebull  Capitán don Silviano Negueruela León  Teniente don Teófilo Zarca Fernández  Teniente don Manuel Melián Calvo

		·			<del></del>					_
20			1 ,	1	FORCH A			RESIDENCIA	DE LOS	<u>ا</u> 2
20	ension anual	Gobierno Militar	r)		que debe		Line comments of a lo	INTERES	ADOS	8
20		debe dar conoci	mentos que se	Za		de la	provincia en que		<del></del>	[ 3
20	7	miento a los in	les aplica	=	pension	:		Pueblo	Thomas is	Ę
20	Pessivas	reresados	<b>A</b>	ם	ia Mes	Año	(2)	Fuento .	Provincia	) pe
19		·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						<u> </u>	
19	•				3	7. 7	: .			
19	693.50			30	sentiembre	1937	Pontevedra	Grove	Pontevedra	
24   agosto   1937   Huelva   Lepe   Huelva   La Coruña   1835   180   1937   La Coruña										1
1								Lepe	Huelva	
Bataluto de Cla   12 aprillembre   1937   Las Falmas   Guia   S. Martin del Rio   Teruel   Teruel   S. Martin del Rio   Teruel	693,50	•		20	febrero	1938	La Coruña	Boira	La Coruña,	
Bataluto de Cla   12 aprillembre   1937   Las Falmas   Guia   S. Martin del Rio   Teruel   Teruel   S. Martin del Rio   Teruel			,		•		-	_	<b>7</b>	
Estatuto de Cla   2 septiembre   1937   Teruel   S. Marin del Rio   Pontevedra   Valga   Pontevedra   Pontev			,							[ ;
Ses Pasivas del 31 marzo   1938   Fontevedra   Valga   Pontevedra   693,50   Estado de 221   5 noviembre   1936   Caceres   Valga   Pontevedra   4			Estatuto de Cla-							
Estatuto de Clases   Pastuyas del Estatuto   Pastuyas del Pastuyas del Estatuto   Pastuyas del Pastuyas del Pastuyas del Pastuyas del Pastuyas del Pastuyas del Pastuyas del		4	ses Pasivas del	21		1038	Pontevedra			١.
de octubre de 1928   24   1ulio   1937   Salamanca   Cantalapiedra   Salamanca   Orense   Cantalapiedra   Orense   Cantalapiedra   Orense   Cantalapiedra   Cantalap			Estado de 22	16	noviembre	1936	Cáceres	•		4
22					•					1
2106,00   2106,00   2106,00   2106,00   2106,00   2106,00   2106,00   2106,00   20 cotubre   1936		6.5	1926.	_	julio					>
17										<b> </b> /
23 marzo   1938   deferm   24 septiembre   1936   Corense   25 septiembre   1936   Corense   26 septiembre   1936   Corense   27 septiembre   1936   Corense   28 deferm   29 septiembre   1936   Sevilla   29 septiembre   1936   Sevilla   29 septiembre   21 agosto   1936   Sevilla   20 septiembre   21 agosto   1936   Sevilla   20 septiembre   22 septiembre   23 septiembre   23 sevilla   25 se	' 1				-					li.
20	,	•.				1937	Idem			1
21   agosto   1936   Sevilla   Sev				20	marzo santiembro	1936	Orense			3.
Estatuto de Classes Pasivas del Estado de 22 de octubre de 18 agosto 1936 Málaga						1936	Sevilla		Sevilla	Į į
Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre del 18 agosto 1936 Málaga	0.00,00									
Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre del 18 agosto 1936 Málaga	7								<b>-</b>	
Ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 18 agosto 1936 Málaga	795,50			22	febrero	1937	Lugo	Funtin	rago www.	8
Ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 18 agosto 1936 Málaga	Ì									_
Ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 18 agosto 1936 Málaga		, .	Estatuto de Cla-							
Estado de 22 de octubre de 18 agosto 1936   Málaga   Má										Ì
1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B.O. número 199).   1 febrero 1938 Alicante   Alica	•	•			3					i
1926 y Ley de   28 de junio de   1 febrero 1938   Alicante   Ali	3.250,00				agosto	1936	Málaga	Malaga	Málaga 72.	1 _
Artículo segundo del Decreto 92.  de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).  7.500,00  Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 248).  6 noviembre 1936 Madrid					J				Ī	9
Artículo segundo del Decreto 92 de 2 de dici em bre de 1936 (B. O. nú me ro 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. nú mero 248).  7.500,00  Decreto de 18 de abril de 1938 8 noviembre 1936 Madrid	1.125,00	(1)	1		febrero	1938	Alicante	Alicante	Alloante	'
Artículo segundo del Decreto 92. de 2 de dici embre de 1936 (B. O. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).  7.500,00  Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 248).  Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 248).  Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 248).  Soudono de 1940 (C. O. o. p. 1936 (D. O. p. p. 1936 (D. O. p. 1936 (D. O. p. 1936 (D. O. p. 1936 (D. O. p. p. 1936 (D. O. p. 1936 (D. p. 1936 (D. O. p. 1936 (D. p. 1936 (D. p. p. 1936 (D. p. p. 1936 (D. p. p. 1936 (D. p.					*	,			,	ł
del Decreto 92   de 2 de diciembre de 1936 (B.O. nú mero 51) y Orden de Hacienda de 31   de agosto de 1940 (B.O. nú mero 248).   6 noviembre 1936 Madrid		•	mero 1337.	İ						
del Decreto 92   de 2 de diciembre de 1936 (B.O. nú mero 51) y Orden de Hacienda de 31   de agosto de 1940 (B.O. nú mero 248).   6 noviembre 1936 Madrid			The state of the s	1	:	•	\$2.5		• 5. s f	1
del Decreto 92   de 2 de diciembre de 1936 (B.O. nú mero 51) y Orden de Hacienda de 31   de agosto de 1940 (B.O. nú mero 248).   6 noviembre 1936 Madrid	1	•							•	
de 2 de diciembre de 1936 (B.O. número 51) y Orden de Hacienda de 3 l de agosto de 1940 (B.O. número 248).   6 noviembre 1936 Madrid							,			<b>!</b> .
Ciembre de   1936 (B. O. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de   1940 (B. O. número 248).   Cordunella			1 .		,		, and		1	ŀ
1936 (B. O. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).   6 noviembre 1936 Madrid   Mad	. 1		1							
7.500,00    Total de Hacienda de 3 l de agosto de 1940 (B. O. número 248).   Total de 1938   T	2 500 00				noviembre	1026	Tarragona	Condunalla	Tarragona .	10
Cienda de 3 1 de agosto de 1940 (B. O. número 248).   6 noviembre 1936 Madrid	2.000,00	. )			Hovienance	1300	l currence control	Cordunens		Į
de agosto de 1940 (B. O. número 248).   6 noviembre 1936 Madrid	•		Orden de Ha-						1	
7.500,00  Decreto de 18 de abril de 1938 8 noviembre 1936 Idem							}	The state of		1
7.500,00  Decreto de 18 de abril de 1938 8 noviembre 1936 Idem Idem Idem Idem Idem Valencia C. 14.  5.000,00  Solution 1938 Granada Granada Granada Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem										1
7.500,00   Decreto de 18 de albril de 1938   8 noviembre 1936   Idem   I	-								1	
Decreto de 18 de   albril de 1938   8   noviembre 1936   Idem	7 500 00	'	111010 240).		noviembre	1094	Marind	Madrid	Madrid	11
7.500,00   abril de 1938 8 noviembre 1936 Idem   Idem   Idem   Idem   Valencia C.   Valencia del Cid.   Valencia C.   Valencia C				10	moviciunie	1990	Manin	WINGING		
7.500,00   abril de 1938 8 noviembre 1936 Idem   Idem   Idem   Idem   Valencia C.   Valencia del Cid.   Valencia C.   Valencia C			Decreto de 18 de							1
5.000.00 (B. O. númer 75.49) y Ley de 12 de di-24 septiembre 1938 Granada (Granada 12 5.750,00 1940 (wD. O.) 1 agosto 1936 Guipúzcoa San Sebastián Guipúzcoa 14 5.000 (nd 1940 (wD. O.) 25 julio 1936 Lérida Barcelona Barcelona (Madrid 13		• ` '	abril de 1938	8		1936	Idem			14
5.000.00   de 13 de di-24 septiembre 1938 Granada   Granada   12 5.750.00   1940 («D. O.» 1 agosto 1936 Guipúzcoa   San Sebastián   Guipúzcoa 14 5.000.00   1940 («D. O.» 1 agosto 1936 Guipúzcoa   Barcelona   Barcelona   Barcelona   Madrid   Madrid   13	5.000,00	• .			octubre	1936	Valencia C	Varencia del Cid	Valencia C.	14.
5.750,00   Ciembre de   1940 («D. O.» 1 agosto 1936 Guipúzcoa San Sebastián Guipúzcoa 14   5.000 00   número 292). 25 julio 1936 Lérida Barcelona Barcelona   Barcelona   Madrid   Madrid   Madrid   13	5.000.00					. 100*		   <b></b>	Granada	1
5.750,00   1940 («D. O.» 1 agosto 1936 Guipúzcoa   San Sebastián   Guipúzcoa   14   5.000 (00   número 292).   25   julio 1936 Lérida   Barcelona   Barcelona   Madrid   Madrid   Madrid   13	3.000,00	,			septiemore	1938	Granada	Granada	Granada	12
5.000 (0	5.750.00	· ·	I .		agosto	1936	Guinúzcos	San Sehastián	Guipúzcoa	14
3.465,00   20 ser iembre 1936 Madrid Madrid Madrid 13										
	3.465,00		1							
	3.200,00			16						14
			1					1	1.	i
									1	li .
		J					•	1		Ė
	$\mathbb{F}_{\chi^{-1}} = \mathbb{F}_{\chi^{-1}}$	I .	1	[			1	1	i	E.

#### **OBSERVACIONES**

- 1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.
- 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
- 3. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de la presente asignación, el abono de la cual es compatible con el haber pasivo que disfruta el recurrente como Carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 151).
- 4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber que percibe el recurrente como guardia de Seguridad, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 151).
- 6. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades

- que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.000 pesetas que percibe como viuda, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 151).
- 7. Se le hace el presente señalamiento por acreditarse en el expediente que el conyuge de la recurrente, Capitán de Artillería, retirado, don Manuel Arredondo Santamaria fué Jefe del Ejército rojo y en la actualidad se encuentra huído en Francia. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto subsista la situación anormal en que se encuentra el marido de la interesada, sin perjuicio del acuerdo que pueda recaer en su día, si el citado cónyuge llegara a comparecer y ejercitar sus derechos a la parte que le corresponde de la mencionada pensión. El abono se hará pre via liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a la interesada por cuenta del presente señalamiento.
- 8. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual se hará a la interesada por mano de su madre doña Visitación Vazquez Gayoso, en tanto sea menor de edad.
- 9. Se le desestima nuevamente la petición de pensión extraordinaria que solicita, por estar perfectamente aclarado en el expediente informativo que el causante se incorporó en Alicante a su Regimiento, en el que estuvo prestando servicio con las fuerzas rebeldes y obteniendo el empleo de Teniente, que le fué concedido por el Gobierno marxista, no procediendo, por tanto, modificar el anterior acuérdo negatorio. Ahora bien, comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 de vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en armonía con la Ley de 28 de junio de sente señalamiento como comprendi-

- 1940 (B. O. número 199), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.
- 10. Se le hace el presente señalamiento una vez revisado debidamente el expediente y antecedentes que concurrieron en la muerte del causante, resultando comprendida en el artículo segundo en relación con el cuarto, ambos del Decreto 92, Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199), y número siete de la Orden de Hacienda que también se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, prevla liquidación y deducción de las cantidades que se le asignaban como mesadas de supervivencia por Orden de 15 de febrero de 1941 (D. O. número 155), la cual queda sin efecto.
- 11. Se eleva a la actual cuantia la pensión que le fué concedida por Ordenes de 18 de enero y 20 de marzo de 1941 (D. O. números 28 y 71), respectivamente, toda vez que el causante fué ascendido al empleo de Capitán por Orden de 15 de abril último (D. O. nú. mero 87) con la antigüedad de 22 de octubre de 1936, expresándose en esta disposición que debe considerarse al causante fallecido con el citado empleo de Capitán. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de las anteriores asignaciones, las que quedan modificadas únicamente èn el sentido expresado en la presente Orden.
- 12. Justificado en el expediente informativo que el causante se alzó en armas contra el Gobierno marxista nasta que rendida ya la plaza de Almería fué hecho prisionero y posteriormente condenado a trabajos forzados, falleciendo a consecuencia de los malos tratos recibidos, se le hace el pre-

da en el artículo primero de la Ley one se cita en la relación, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hublese podido percibir a quenta de la presente asignación.

13. Justificado en el expediente informativo que el causante se sublevó en Toledo con las fuerzas que ocunaron el Alcázar, y que defendiéndolo heroicamente fué muerto por el enemigo combatiendo en dicha fortaleza. v como comprendida la interesada en el articulo primero de la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la pensión que se le asigna.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 7 de mayo de 1941.-El General Secretario, Arturo Cebrián.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio Seijas Poch y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pen- Exomo, Sr.

siones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leves de 13 de enero de 1904. 5 de septiembre de 1939 («D. O.» unúmero 1. anexo), v Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Antonio Seijas Poch y termina con doña Antonia Perdices Minguez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán, en la forma que se exprese en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Exemo, Sr. General-presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 9 de mayo de 1941.-El General Secretario, Arturo Cebrián.

# RELACI

1	Parentesco.	Arma, Čuerpo o	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	causantes	Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTI
		<u> </u>	
Don Antonio Seijas Poch Doña Antonia Subirá del Río	Padres	Inf. Gerona, 18	Alférez don José Seijas Subirá
Don Luis Cabarcos Mesia Dona Vicenta Corral	Idem	Legión	Sargento don José Cabarcos Corral
Don Carlos Narcué Pascual Doña Casimira Irujo López	Idem	Bón. Arapiles, 7	Sargento don Jerónimo Narcué Irujo
Don Manuel Pérez López Doña Teodora López Rosales	Idem	Inf. Montaña, 30.	Sargento don Manuel Pérez López
Don Pedro Salvador Valin Dona Generosa Valin Carreira	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Cabo Ramón Salvador Valín
Don Melchor Rosello López Doña María Bibiloni Guardiola	Idem	Inf. Palma, 39	Cabo Rafael Roselló Bibiloni
Don Miguel García Menéndez Doña Orosia Prada Alyarez	Idem	Legión	Cabo Florentino García Prada
Don Guillermo Rivero Santaella Doña Dolores Quirós Gómez	Idem	Inf. Granada, 6	Cabo Antonio Rivero Quirós
Don Juan Marcos López Doña María Josefa Rodríguez Roque.	Idem	Inf. Argei, 27	Soldado Ramiro Marcos Rodríguez
Don Teodoro Paredes Pascual Doña Regina Fernández Castañeda	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Lázaro Paredes Fernández
Don Pedro Ruiz González Doña Adela Alviz del Campo	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Severo Ruiz Alviz
Don Francisco Sánchez Cabezas Doña Carmen Ruiz Alfaro	Idem	Art. Ligera, 3	Soldado Antonio Sánchez Ruiz
Don Manuel Sánchez Burgalete Doña Bienvenida Alfaro	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Bienvenido Sánchez Alfaro
Don Angei Ibáñez Pérez Doña Isabel Ojeda García	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Clemente Ibáñez Ojeda
Don Anastasio Fernández Pascual Doña Emiliana Albalá	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Félix Fernández Albalá
Don Mariano Rodriguez Tapia Dona Emilia Diez Martin	Idem	Art. Ligera, 9	Soldado Julio Rodriguez Diez
Don Marcos Rodriguez Espinosa Doña Julia Pérez Illera	Idem	Inf. S. Quintin, 25.	Soldado Mariano Rodríguez Pérez
Dona Petra Martinez Melero	Idem	Inf. Pallén, 24	Soldado José María Ruiz Martinez
Don Cristóbal Martinez Muñoz Doña Fermina de San Guzmán Morales	Idem	Inf. F. Azules	Soldado Juan Martinez de San Guzmán
Don Antero Salvador Zapateria Doña Garvelia Pérez Jimenez	Idem	Inf. América, 23	Soldado Silvano Salvador Pérez

# QUE SE CITA

						ع زهر برسود ما دان الماد الماد الماد الماد الماد الماد الماد الماد الماد الماد الماد الماد الماد الماد الماد ا		The state of the s
Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	en e	FECHA que debe en abono de la sión	pezar pen-	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna	RESIDENCIA	ADUS É
Pesetas	`	l	Dí	a •Mes	Año,	el pago (2)	Pueblo	Provincia S
	1	1		<b>'</b>	1	. 1		1
•			.2					
4.000;00		·	17	diciembre	1937	La Coruña	Santiago de C	ł.
			١,		1000			3
4.500,00	· \		7	octubre	1930	Idem	Fuentes G. R	ldem
0.500.00	İ		10	mayo	1027	37	Mandilibarri 🚠	No
, 3.500,00			10	шауо	1801	Navarra	Mandinoart	Navarra 4
2.160,00	·		24	agosto	1938	Jaén	Alcalá la Real	Jaén
2.100,00				agosto	1000	vaen	Alcala la Iveal	over
795,50	· ·		14	marzo	1937	Lugo	Lugo,	Taigo
190,00								Dugo Almand
795,50	•	. ~	15	julio	1937	Palma Mallorca	Alaró	Balcores ==4
					. `	•	•	7.4
2.178,00			29	octubre	1937	Oviedo	Caañana	Oviedo
				,				· ·
7 <b>9</b> 5, <b>50</b>	.′		26	marzo	1937	Sevilla	Estepa	Sevilla
•				•				- N
693,60			20	enero	1939	Salamarica	Linares Riofrio	Salamanoa .
		Estatuto de Cla- ses Pasivas del		<u>.</u> *		ı	·	
693,50	(1)	Estado de 22	6	febrero	1938	Palencia	Frechilla	Palencia
	(1)	de octubre de 1926.		. "				
693,50			13	agosto	1938	Guipúzcoa `	San Sebastián	1 1
505.50								3
693,50			10	enero	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla
593,50	,			a basil	1007	Navanna	mudala.	Nagionno
000100			21	abril	1937	Navarra	Tudela	Navarra
693,50			4	agosto	1032	Burros	Robladejo Abajo	Burgos
	•		•	1	1000	Daily of Marie	I working of the control of the cont	3
693,50			8	marzo	1939	León	Villapecañil	León
.,-•								
693,50	-		23	noviembre	1936	Valladolid	Rúeda	Valladolid 😓
•			İ				• .	
698;80	,			enero	1937	Avila	Blasconuño de M	Avila
		, ,		·		į.		
698:50		1.	10	octobre	1938	Logrofio	Alfaro	Logrofio
			1	. 1				
698,50		,	17	enero	1939	Jaén	Jimena	Jaén
_		•						
693,50	•		5	octubre	1936	Navarra	Caparrosp	Navarra
-	š	<b>♦</b>	Ł,			l	I' ,	1

	Parentesco	Arma, Cuerpo o	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los causantes	Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
<u> </u>		ľ.	<u> </u>
Don Ignacio Gaona Rodríguez Doña Gaspara Rodríguez Vastán	Padres	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Santiago Gaona Rodríguez
Don Manuel del Río Ramos Doña Soledad Pazos Vecino	Idem	Cab. España, 5	Soldado Antonio del Rio Pazos
Don Manuel Sánchez Pedreira Doña María Ferreiro Veiras	Idem	Bón. Zapadores, 7.	Soldado Manuel Sánchez Ferreiro
Don Ramón Rosende Ulloa	Idem	Inf. M. Milán, 32.	Soldado José Rosende Martinez
Don Agustín Pascual Sánchez Doña Agustina Vacas Gómez	Idem	Art. Pesada, 4	Soldado Joaquín Pascual Vacas
Don Fernando Marsá Bigorra Doña Antonia Abad Villegas	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Miguel Marsá Abad
Don Francisco Salguero González Doña Antonia Rengel Lozano	Idem	Inf. Oviedo, 8	Soldado Francisco Salguero Rengel
Don Serafin Sangros Manero Doña Simona Zubiria Alegre	Idem	Bón. Sicilia, 8	Soldado Inocencio Sangrós Zubiria
Don Alejandro Rincón Hernando Doña Manuela Martín Manzano	Idem	Inf. Victoria, 29	Soldado Juan Rincón Martin
Don Ramón Barreiro Lamas Doña María Martínez Quinteiro	Idem	Rgs. Tetuán, 1	Soldado Manuel Barreiro Martinez
Don Buenaventura Manjón Luque Doña Carmen Carplo Infantes	Idem	Rgs. Melilla, 2	Soldado Tomás Manjón Carpio
Don Eustasio Ruiz Gutiérrez Doña María, Serrano Cuchillos	Idem	Legión	Legionario Antonio Ruiz Serrano
Don Bautista Martine. Martinez Doña Felisa Herrero Granado	Idem	Idem	Legionario Andrés Martinez Herrero
Don Remigio Santamaria Doña Juana Alonso Ramón	Idem	Idem	Legionario Fernando Santamaria Alonso
Don José Sánchez Ramírez Doña Filomena Corpas Mateo	Idem	Idem	Legionario Antonio Sánchez Corpas
Don Juan Palomares Palomares Doña Manuela Garrido Palomares	Idem,	Idem	Legionario José Palomares Garrido
Don Eugenio Rincón Velasco	Idem	Tc. N. S. Camino.	Falangista Salvador Rincón Urroz
Don Rufino Recalde Leyún	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Salvador Recalde Lujea
Don Juan Real Beneit	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Manuel Real Delgado
Don Primo González Heredia	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Angel González Díaz
Don Victoriano González Santamaría. Doña Inocencia González Gutiérrez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Bonifacio González González
		•	

		والمستقد والمستقد		والفريس بالمراج والمسيف					
'ension anual que se les concède	miento a los in-	Leyes o regla- mentos que se les aplica	en q	FECHA ue debe emp bono de la i sión	ezar pen-	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna	RESIDENCIA INTERESA	DOS	Observaciones
Pasetas	teresados		Dia	Mes A	no	el pago (2)	Pueblo	Provincia	nes
693,50			15	agosto	1937	Burgos	Guzmán	Burgos	<u> </u>
693,50			20	octubre	1936	La Coruña	Masaricos	La Coruña	
693,50			18	febr <b>er</b> o	1937	La Coruña	Eufesta.	La Corufia.	
693,50			23	febrero	1937	Idem	Abegondo	Idem	
693,50			30	enero	1938	Salamanca	Hinojosa	Salamanca .	
693,50			30	diciembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	• 0		1	julio ,	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50			23	mayo	1937	Navarra	Arguedas	Navarra	ĺ
693,50			4	junio	1937	Salamanca	La Valles	Salamanca .	
1.440,00		Estatuto de Cla-		noviembre	1938	La Corufia	Quión	La Coruña.	•
1.440,00	(1)	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	16	septiembre	1936	Jaén	Jaén	Jaén	
2.106,00		1920.	27	febrero	1937	Logrono •	Calahorra	Logroño	
2.106,00			28	septiembre.	1938	Jaen	Vilches	Jaén	
2.106,00	·		12	septiembre	1938	Zamora	Zamora	Zamora	
2.106,00			21	marzo	1937	Málaga	Melilla	Málaga	•
2.106,00	1.		20	febrero	1937	Jaén <del>папана</del> .	Lineres	Jaén क्रम्ब	
• 693,50			8	junio	1937	Navarra mat	Faldés agravama.	Navarra 🛧	-
693,50			19	septiembre	1937	Idem	Zuasti	Idem	
693,50			11	septiembre	1937	Cádiz	Cornos	Cádiz 7	
693,50			5	febrero	1938	Alava	Lanciego	Alava	<u>-</u>   .
693,50	,		13	febrero	1937	Burgos anama.	Olmillos Sasamón	Burgos (	
	7		.=	•		-			_

	•		1	*
NO	MBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arm'a Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANT
		1	1	
		Padres	Tercio Lácar	Falangista Félix Iturri Pérez
		Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Mariano Cabello Perales
		Idem	Inf. Cádiz, 33	Sargento don Eusebio Rueda Ruiz
.7 7 7 3 3 3 7 7	Luciano de Pedro Maroto Julio Velasco Hernangómez Miguel Roig Gelabery Antonio Ramos Pena Antonio Revenga Sanz Pedro Pablos Expósito Antonio Gallego Rodríguez Manuel Ruiz Seco Agustín Romero Querentes	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Cz. Selrallo, 8 Mixto Cab. 10 Inf. Palma, 36 Inf. Zaragoza, 30 Inf. Toledo, 26 Inf. Linea, 52 Inf. Granada, 6 Legión	Sargento don Primo Subijana Martínez Cabo Nicolás de Pedro de la Fuente Soldado Germán Velasco Manos Soldado Bernardino Roig Picó Soldado José Ramos Ledo Soldado Antonio Revenga Ortega Soldado Félix de Pablos Carreras Soldado Joaquín Gallego Carmona Legionario Francisco Ruiz Sayavera Logionario Victoriano Romero Giraldes
"	Melitón González Carretero	Idem	Idem	Legionario César González Valero
Doña	*			Teniente don Manuel Varela Rico
*	Josefa Salito Orts	Idem	Ingenieros	Brigada don Antonio Boix Santo
) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	Carmen Cortés Rodríguez  Maximina Silva Costa  Rosa Sánchez García  Basilisa Santo Domingo Guerrero Dolores Peña Iglesias  Petra Aranda Recarte  Joaquina Salas Torre  Agueda Pérez Quintana  María Renedo Monjas  Isidora Reimondo Barrera  Avelina Rozas González  Josefa Sánchez Fernández  Elisa Portillo Sánchez  Tomasa de la Rosa Martín  Maximina Rico García  Fortunata García Amor  María Rey  Sixta Luiz Montenegro  Josefa Licer Marín  Petra Dícz Merino  Julia Sánchez Colodro  Miguela Román Peñafiel  Angela Prieto Castro  Peliciana Montes Noriega  Gertrudis Rodríguez Fernández  Victoria Solá Cortés	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. América, 23 Inf. Victoria, 28 Inf. Bailén, 24 Inf. Bailén, 24 Inf. Mérida, 35 Inf. América, 23 Inf. S. Marcial, 22. Idem Inf. Argel, 27 Inf. América, 23 Zapadores Min. 8. Inf. Cádiz, 33 Inf. S. Marcial, 22. Idem Idem Idem Cz. Las Navas, 2 Legión Idem G. civil Teruel I7 Tc.º G. civil F. E. T. Melilla F. E. T. Valladolid F. E. T. Valladolid F. E. T. Palencia F. E. T. Sevilla	Sargento don José Plantón Cortés Sargento don Casiano Alonso Silva Cabo Emilio Trigo Sánchez Cabo Paulino Elvira Santo Domingo Soldado Agustín Cabana Peña Soldado Rafael Gorria Aranda Soldado Luis García Salas Soldado Félix Sáez Pérez Soldado Leandro Martín Rénedo Soldado Arturo Yáñez Reimondo Soldado Arturo Rozas González Soldado Arturo Rozas González Soldado Vicente López Portillo Soldado Doroteo García de la Rosa Soldado Exiquio Martín García Legionario José Gómez Rey Legionario José Gómez Rey Legionario Adrián Montenegro Ruiz Guardia Ramón Gómez Licer Guardia Emiliano Pérez Díez Falangista Juan Rothemund Sánchez Falangista Pedro Lázaro Román Falangista Santiago Angel Prieto Castro Falangista Pedro Jiménez Rodríguez Falangista Nicolás Izu Solá
» »	Angustias García-Pantaleón Canis Dolores Ricardo Ramos María del Carmen Sanz de Viteri María del Rosario Rodríguez Arango Granell Leónides del Val Izquierdo Cestora Sendin Santolino Tomasa Rodríguez Viñuela	Viuda Idem Idem Idem Idem	Caz. Melilla, 3  Inf. Victoria, 28  Inf. S. Quintin. 25  Caballería  Inf. S. Marcial. 22.  Inf. Victoria, 28	Capitán don José López Flores
	Dona Dona Dona Dona Dona Dona  Dona  N  N  N  N  N  N  N  N  N  N  N  N  N	* Julio Velasco Hernangómez  * Miguel Roig Gelabery  * Antonio Ramos Pena  * Antonio Ramos Pena  * Antonio Revenga Sanz  * Pedro Pablos Expósito  * Antonio Gallego Rodríguez  * Manuel Ruiz Seco  * Agustín Romero Querentes  * Melitón González Carretero  Doña Susana Rico Sardiña  * Josefa Santo Orts  * Carmen Cortés Rodríguez  * Maximina Silva Costa  * Rosa Sánchez García  * Basilisa Santo Domingo Guerrero  * Dolores Peña Iglesias  * Petra Aranda Recarte  * Joaquina Salas Torre  * Agueda Pérez Quintana  * María Renedo Monjas  * Isidora Reimondo Barrera  * Avelina Rozas González  * Josefa Sánchez Fernández  * Elisa Portillo Sánchez  * Tomasa de la Rosa Martín  * Maximina Rico García  * Fortunata García Amor  * María Rey  * Sixía Luiz Montenegro  * Josefa Licer Marin  * Petra Díez Merino  * Julia Sánchez Colodro  * Miguela Román Peñafiel  * Angela Prieto Castro  * Feliciana Montes Noriega  * Gertrudis Rodríguez Fernández  * Victoria Solá Cortés  * Angustias García-Pantaleón Canis  * Dolores Ricardo Ramos  * María del Rosario Rodríguez  * Arango Gráncli  * María del Rosario Rodríguez  * Arango Gráncli  * Leónides del Val Izquierdo  * Costora Sencin Santolino	Don Antonio Iturri Ayanz	Don Antonio Iturri Ayanz   Don Adolfo Cabello Trigo   Don Adolfo Cabello Trigo   Don Adolfo Cabello Trigo   Don Adolfo Cabello Trigo   Don Adolfo Cabello Trigo   Don Adolfo Cabello Trigo   Idem   Inf. Cádiz, 33   Don Iucas Subijana O, Muga   Padre   Bon Sicilia, 8   Luz iano de Pedro Maroto   Idem   Cz. Sebrallo, 8   Idem   Mixto Cab. 10   Idem   Inf. Caragoza, 30   Idem   Inf. Zaragoza, 30   Idem   Inf. Toledo, 26   Idem   Inf. Toledo, 26   Idem   Inf. Toledo, 26   Idem   Inf. Toledo, 26   Idem   Inf. Granada, 6   Idem

	<del> </del>				1	` '		
Pensión anual que se les concede		Leyes o regla- mentos que se	FECHA en que debe e el abono de sión	mpezai		RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
- Colonia	1	1	Dia Mes	Año	(2)	1 40010		nes
693,50			25 septiembr	e 1937	Navarta	Navascués	Navarra	
693,50			17 diciembre	1937	Zaragoza	Purroy	Zaragoza	· . ¯
3.500,00			7 abril	1937	Sevilla'	Estepa	Sevilla	. 8
3.500.00 795.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 693.50 2.106.00 2.106.00	9	-	5 julio 2 abril 19 noviemor 17 agosto 20 enero 9 julio 31 julio 7 noviembr 17 octubre 2 junio 28 agosto	1938 e 1938 1936 1938 1937 1938	Segovia Idem Baleares Lugo Valladolid Segovia Sevilla Bada juz La Coruña	S. Martín del Zer Villaverde Iscar Encinillos Palma de M. Germada Valladolid Torrecaballero Gilena Ribera Fresno Boiro Valladolid	Segovia Idem Baleares Lugo Valladolid . Segovia Sevilla Badajoz La Coruña	
5.000,00			1 enero	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	j.
4 500,00	٠.	·	1 agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3 500,00 3.500,00 795,50 795,50 693,50	(1)	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	31 mayo 21 junio 31 diciembre 19 noviembr 5 octubre 21 febrero 11 febrero 13 junio 9 mayo 5 julio 14 marzo	1938 1938 1937 1936 1936 1937 1937 1938 1938 1937 1937 1937 1937 1937 1937	Orense Salamanca Palencia Lugo Navarra Santander Burgos Segovia Oviedo La Coruña Cádiz Palencia Burgos Palencia Valladolid La Coruña Logroño Teruel Scvilla Málaga	Jaén Castrelo del Valle Trejeneda Palencia Cospeito Villafranca S. Román Llanillas Quintanavides Bernardos San Tirso Abres Santiago de C. Puerto Real Cevico de la Torre Cateruega Prádanos Ojeda Cabezón Pisuerga El Ferrol del C. Medrano Teruel Sevilla Melilla Tabuenca Valladolid Pino del Rio Fuentes Andalucía Artajona	Salamanca Palencia Lugo Navarra Santander Burgos Segovia Oviedo La Coruña Cádiz Palencia Burgos Palencia Valladolid La Coruña Logroño Teruel Sevilla Málaga Zaragoza Valladolid Palencia Sevilla	2
7 500,00	ı		17 febrero	1937	Málaga	Melilia		
7 500,00			4 abril	1938	Salamanca	Fuentes S. Esteban	Salamanca .	
5.000,00 5.000,00 5.000,00 5.000,00 4.000,00			16 junio 26 agosto 1 enero 9 agosto 8 julio	1938 1938 1936	Valladolid Oviedo Burgos Salamanca León	Valladolid Vegadeo Burgos Jalamanca	Oviedo Burgos Salamanca .	

N	OMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
			1	 
The s	o Catalina Biutart Bibas	Vinda	O Dog Autillaria	Alférez don Marcial Pons Monjo
1,JOI.	María Rubí Palmer		9 Reg. Artilleria Artilleria Mallorca	Alférez don Bartolomé Fiol Monserrat
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Manuela González Lázaro		Legión	Subteniente don Jorge Pérez Ibáñez
~ >>	Aurora Ceballos Mora	f control of the cont	Idem	Sargento don Casimiro Fernández Vidal
*	Dolores Saavedra Alonso		Inf. Burgos, 31	Cabo José Graza Fernández
n	Cipriana Ramos Navarro		Inf. Tenerife, 38	Cabo Lucio Contreras Pérez
*	Rosario Garcia González		Reg. Alhucemas, 5.	Cabo José Sergio Alcázar
79	Rafaela Sagués Guardia		Sanidad Baleares	Cabo Jaime Vivé Olivar
*	Felisa Rojas Areños	iden	Inf. América, 23	Cabo Antonio Pérez Barabia
"	Angustias Santiago Davó	Idem	Inf. Lepanto, 5	Cabo Antonio Jurado Hidalgo
. >>	Crescencia Lucas Lorenzo	Idem	Guardia Civil	Cabo Patricio Diaz Garcia
			- 4	
"	Consuelo García Alba	Idem	Ini. America, 23	Soldado Ricardo Alonso Suárez
70	Maria del Carmen Soto Rodri-	·	<i>t</i>	· •,
"	guez	Idem	Inf. Canarias, 39	Soldado Santiago Cárdenas Pérez
7	Braulia Simón Ramos		Caz. S. Fernando, 1	Soldado Mario Camacho Camacho
79	Victorina Rodríguez Fariña		Inf. América, 23	Soldado Dositeo Racamonde Varela
*	Maria Rodríguez Novoa		Inf. Argel, 27	Soldado Olimpio padreda Rodríguez
*	Emilia Suárez Centoira	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado Rogelio Bermúdez Ene
	Fetrollo Sontin Garaia	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Manuel Pérez Santín
` 2) }	Estrella Santin García		Artillería M., 2	Soldado Pablo Arranz González
<i>"</i>	Benita Sainz Mozuelos		Inf. S. Marcial, 22	Soldado Enrique Sainz Gómez
»	Casilda Santiago Hornillos	Idem	Artillería Ligera, 11	Soldado Francisco Fernández Guijalvo
¥	María Josefa Rodríguez Formoso		Inf. Zaragoza, 30	Soldado Isaac Blanco Masid
×	Pura Rodríguez Rodríguez		Idem	Soldado Luis Carballo Vázquez
Þ	Maria Celia Seijas Seijas		Inf. S. Marcial, 22	Soldado Angel González Vázquez
*	Patrocinio Ortega Aguado Hortensia Salgado Arias		Inf. S. Quintin, 25 Inf. Zaragoza, 30	Soldado José Domínguez Hernández
'n	Holtensia Baigado, Arias	10011	III. Buragosa, bo	Boldado Ililo Dapia Perlandez
"	Ludivina Silva Vicente	Idem	Inf. América, 23	Soldado Julián Iglesias Antúnez
*	• Rosalía Vega González		Inf. Toledo, 26	Soldado Rogelio Vizcaíno González
>>	Tomasa Romero Pérez		Caz. Las Navas, 2.	Soldado Clemente Fernández Tejado
<b>&gt;&gt;</b>	Manuela Rodríguez Barrio		Inf Castilla, 4	Soldado Nemesio López Gandoy
»	María del Carmen Souto Millán		Inf Mérida, 35	Soldado Benito Piay Garrido
*	Jenara Rubio Noriega	ideni	Inf. Argel, 27	Soldado Emeterio Pulido Sánchez
*	Adela Rodríguez Calvo	Idem	Regul. Melilla, 2	Soldado Ernesto Madruga González
>>	Antonia Manuela Sayago 'Her-			· ·
	nández	Idem	Legión	Legionario Manuel Alvarez Simarro
*		Idem	Idem	Legionario Pedro Rodriguez Segura
»	Martina San Miguel Sáenz María Román Felipe	Idem		Legionario Antonio Salas Montiel
» »	Purificación Almagro Fernández	Idem	l	Legionario Plácido Martínez Gasca
»	Miguela Sanromán Pardo		Carabineros	Carabinero Manuel Lozano Ferrer
æ	Amelia Montero Mayobre		Armada	Fogonero Nicolás Vila Martínez
· <b>»</b>	Emilia Vázquez Ortigueira	Idem	Idem	Marinero Antonio Campos Rifón
				•
"	Celia López Díaz	Idem	Infanteria Marina.	Corneta Ramón Padín Pérez
>>	Blanca Bayona Codina		F. E. T. Barcelona F. E. T. Vizcaya	
. »	Antonia Rufat Lleopar Emilia Rodríguez Morales		F. E. T. Navarra	Falangista Juan Alemán Cuberes
<i>"</i>		ĭ	Idem	Falangista Daniel Martinez Beneit
»	The second of th	Idem	F. E. T. Logrofio	Falangista Alejandro Martinez Ortiz
æ		Idem	F. E. T. Asturias	Falangista José Ramón Tamargo Tamargo
				,
	.9/		7	1

	<del>سيب بن منافيني</del>			<u> </u>				
\$1,000.00   \$2 agosto   1938   Baleares   16cm	que se les concede	o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in-	mentos que se	en que debe emp el abono de la sión	Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	INTERES	ADOS	Observaciones
22 agosto   1936   Baleares   Idem   Madrid	<del> </del>	•	·	1				
22 septiembre 1936   Toledo	5.000,00 5.000,00 3.500,00 795,50 795,50 1.600,80 795,50			22 agosto 26 octubre 25 octubre 26 febrero 18 abril 5 octubre 19 agosto	1936 Baleares 1937 Madrid 1937 Badajoz 1937 Vigo 1937 Las Palmas 1938 Málaga 1936 Baleares	Idem Madrid Badajoz Mos Villa de los Silos Melilla Palma de M	Idem	8
4   febrero   1938   Las Palmas   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad del Paso   Caudad   Cau	3.565,00			22 septiembre	1936 Toledo	Toledo	Toledo	7
16	693,50		1	22 agosto	Taga OAtego	D81.185	Oviedo	
29	693,50 693,50 693,50			16 abril, 6 febrero 21 julio	1938 Idem	Ciudad del Paso. Lugo	Canarias Lugo Orense	
19 mayo 1938   León   Villar del Monte.   León   Aldéanueva Vera.   Aldéanueva Vera.   S. Pedro S. C.   Lugo   Pontevedra   S. Pedro S. C.   Lugo   Pontevedra   Castillo Bayuela   Toledo   T	693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50	(1)	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de	29 abril 15 junio 1 abril 3 marzo 28 mayo 30 diciembre 24 mayo	1937 Segovia	Grajera Sobrepeña de M Burgos Pinto-Esgos La Teijeira Sta, María Silvián Cabreros Monte	Segovia Burgos Idem Orense Idem Valladolid	3
2 108,00   2 106,00   2 106,00   30 octubre 1938   Jaén   Jaén   Jaén   Logroño   Lo	693,50 693,50 693,50 693,50			19 mayo 23 mayo 13 agosto 6 diciembre	1938 León	Villar del Monte Aldeanueva Vera S. Pedro S. C Pontevedra	León Cáceres Lugo Pontevedra .	
2 noviembre 1938   Jaén   Benatac   Jaén   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Logroño   Zaragoza   Jaén   Jaén   Jaén   Jaén   Jaén   Jaén   Jaén   Jaén   Jaén   Jaén   Jaén   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Jaén   Jaén   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Zaragoza   Logroño   Log	1.530,00			9 enero	1938 Salamanca /	Boada	Salamanca .	]
7 marzo 1938 La Coruña Piñeiros La Coruña 693,50   13 octubre 1938 Gerona San Esteban Gerona 12 enero 1939 Lérida Torrelaineo Lérida	2 106,00 1 800.00 2 106,00 3 200.00 3 100,00		1	2 noviembre 30 octubre 17 enero 26 agosto 28 noviembre	1938 Jaén	Benatac Tudelilla Almonacid Sierra Jaén Zaragoza	Jaén Logroño Zaragoza Jaén Zaragoza	
7 marzo 1938 La Coruña Piñeiros La Coruña 693,50   13 octubre 1938 Gerona San Esteban Gerona 12 enero 1939 Lérida Torrelaineo Lérida	970,00			7 marzo	1938 Pontevedra	Villagarcia Arosa.	Pontevedra	8
693,50   29 mayo 1938 Cuenca Salmerecillo Cuenca	693,50 693,50 693,50 693,50 693,50			7 marzo 13 octubre 12 enero 21 febrero 29 mayo 26 marzo	1938 La Coruña 1938 Gerona 1939 Lérida 1937 Granada 1938 Cuenca 1938 Logroño	Piñeiros San Esteban Torrelameo Granada Salmerecillo Haro	La Coruña Gerona Lérida Granada Cuenca Logroño	3

nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	*Clases y nombres de los causantes
			,
Doña Dolores Viciana Martinez	Viuda :	Infanteria	Teniente don Eulogio Navarro Collado
Don Eugenio Tramblin y del Agila.  Doña Antonia Vera Padilla	-Viuda Idem	IdemIdem	Teniente don José Ariño Aznar Teniente don Fernando Beltrán Subirana
<ul> <li>Carmen Gandía López</li> <li>Rosa Vicioso Lozano</li> <li>Concepción Vázquez Sánchez</li> <li>María Campoy Navarro</li> </ul>	Idem Mådre	Idem Idem Caballería Guardia Civil	Guardia Diego Sánchez Medina
▶ Josefa de Gil Gil	Idem	E. M	Teniente coronel don Enrique Tudela Bonell
María de los Santos Macaya Urquizu	Idem	Artilleria	Alférez don Emiliano Macaya Mendoza
Don Felipe Trinidad Lacal Dona Carmen Muñoz Martín	Padres	G. Civil Albacete	Guardia Francisco Trinidad Muñoz
Doña Antonia Perdices Minguez	Viuda	Seguridad	Guardia Jesús García Molinero

#### **OBSERVACIONES**

- 1. Por los Gobernadores Militares a que corres onda (1 punto de residencia de los interesados se dará traslado de éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.
- 2. Todas las pensiones a percibir por esta c' pital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
- 3. Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sidó satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo sunalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hublesen podido percibir a cuenta de la pensión de las concede, el abono

- de la cual es compatible con la de 90 pesetas anuales que el recurrente percibe por una Cruz vitalicia de 7,50 pesetas mossuales que el e otorgó como héroe en la acción de defensa del Caney (uba), con arreglo à lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre de 1938 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151)
- 5. Se les desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por la muerte de su hijo Manuel, toda vez que con la pensión que se les concede por su hijo Eusebio y los intereses del capital de los recurrentes no resultan pobres en el sentido legal, Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido recibir a cuerta de la pensión que se les concede.
- d de nuevo smaladidación y deducción que por el Cuerpo den de 21 de agosto de 1940 (D.O. núpercibir a cuenta de las concede, el abono 25 de enero de 1941 (D.O. número 25).

ha sido ascendido el causante por méritos de guerra al empleo de brigada con antigüedad de 20 de julio de 1936. Percibira la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cántidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

- 7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de mayo de 1940 (D. O. número 133), por haber sido ascendido el causante por méritos de guerra con efectos administrativos a partir de la fecha de s.. fallecimiento Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, e¹ cual queda anulado.
- 8. Se rectifica por el presente señalamiento el que le fué hecho por Orden de 16 de agosto de 1939 (B. O. número 267), por haberse acreditado documentalmente que el sueldo que disfrutaba el causante en el día de su muerte era el que se fija como pensión en la presente relación, en la como

ensión anual que se les concede	debe dar conoci-	Leyes o regla- mentos que se	la.	FECHA que debe em abono de la sión	pezar pen-	provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LOS	Observaciones
Pesetas	miento a los in- teresados	les aplica	Di		Año	se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	iones.
	<u>'</u>	Decretos de Ha				n :			
•	•	cienda de 6 de						ļ .	
		mayo y 7 de			.		•		,
1.875,00	Ì	agosto de 1931	13	septiembre	1936	Almería	Almeria	Almeria	9
•	·	(D. O. núme-			,				
	ļ	ros 101 y 177).					*	· .	
		Artículo segun-		<b>X</b>					
. =	,	do del Decre-	1		1000		No duid	]	10
4.750.00		to 92, de 2 de	12	octubre agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	10
3.750,00 2.500:00		diciembre de 1936 (B. O. hu-	22	octubre	1936		Castellote	Volemeia C	
2.500,00	}	mero 51) y	22	ocuabie	1830	valencia Cid	VALUE CICE CICE	vanencia C.	
2.500.00	1	Ley de 28 de	1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Marheld -	11
2.000,00	! .	junio de 1940				112001110		1	<b>.</b>
1.732,50	(1)	(B. O. núme-		octubre	1936	Málaga	Vélez-Rubio	Almeria	
1,600,00		ro 199) y Or-		octubre	1936		Bermad	Jaén	
3.750,00		den de Ha-	8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	15
1.550,00		clenda de 31	1	mayo	1938	Barelona	Barcelona ni	Barcelona	16
		de agosto de						1	1
11.000,00			15	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	1
	1	núm. 248).	ì			٠,		1	14
		D	j						•••
5.000,00		Decreto de 18 de abril de	ı	fulio	1026	Guipúzcoa	San Sebastian	Culmiran	
3.000,00		1938 (B. O.	31	Juno	1990	Guipuzcoa	Den Schaduan	Guipuzcoa	
		número 549) y							
3.100,00		Ley de 13 de	16	agosto	1936	Málaga	Malaga	Malaga	12
		diciembre de		*		,	•	1	į.
3.250,00		1940 (D. O.		septiembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadala jara	13
-	1	núm. 292).		-		- ,			1
		1						1	1

del que se señalaba en la anterior. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya precibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

9. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, teniendo en cuenta que con arreglo a cuanto dispone el artículo 11 del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51), los preceptos de dicho Decreto serán aplicables a los militares retirados siempre que hubiesen prestado servicios de cooperación activa para el triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, o por lo menos no existan indicios de que los hubiese prestado en las filas rebeldes, circunstancias que no se cumplen en el presente caso: ahora bien, en armonía con la Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199), y comprendida la interesada en los Decretos que se citan en la relación y en el artículo 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

10. Revisado este expediente de

pensión en cumplimiento de la Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199), se confirma con carácter definitivo el abono de la misma, la que percibirá de mano de su tutor legal desde la fecha que se indica en la relación, en lugar de la que figuraba en el anterior señalamiento, hasta el día 11 de enero de 1958, fecha en que cumplirá su mayoría edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la concesión que le fué hecha por Orden de 16 de diciembre de 1939 D. O. núm. 72), la cual queda sin cructo.

11. Revisado este expediente de pensión con arreglo a cuanto dispone la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL núm. 199) y acreditado en el mismo el derecho de la recurrente, se le confirma con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que se le abonará hasta la fecha en que contrajo nuevo matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 14 de

agosto de 1939 (B. O. núm. 269), el cual queda sin efecto.

12. Justificado en el expediente informativo que el causante se sumó al Glorioso Movimiento Nacional, siendo hecho prisionero por los marxistas y fusilado por los mismos, se les hace el presente señalamiento por estar comprendidos en la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292); percibirán la pensión que se les asígna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le füé concedida por Orden de 30 de mayo de 1940 (D. O. núm. 133), por haberse justificado que el sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su muerte era el de la asignación que se le liace por la presente Orden, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

recibido por cuenta del señalamiento 14. Justificado en el expediente inque le fué hecho por Orden de 14 de formativo el hecho giorioso que con-

currió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

15. Se le desestima nuevamente la petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante, por no aportar la interesada en la instancia que dirige a S. E. el Jefe del Estado nuevos datos que desvirtuen que el causante, cumpliendo órdenes del Gobierno marxista estaba en el frente al mando de un escuadrón. Ahora bien, comprendida en la Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. numero 161) y demás disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

16. Se le desestima nuevamente la petición de pensión equivalente al sueldo entero que solicita, por no aportar nuevas pruebas que desvirtúen que el causante permaneció prestando servicios a las órdenes del Gobierno marxista hasta el día 20 de abril de 1938. Ahora bien, con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 161) y disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le asigna, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de junio de 1941 por la que se dispone que los Notarios invien las relaciones mensuales de Sociedades mercantiles y civiles a la Dirección General de Contribución sobre la Renta.

Ilmo Sr.: La necesidad de que los datos que han de servir de base a la formación del Registro de Rentas y Patrimonios, instituído en el Ministerio de Hacienda, en los diversos Indices que hacen referencia a Sociedades mercantiles y civiles, sean fiel reflejo de las alteraciones que dichas entidades puedan experimentar,

aconseja se haga extensiva a los Notarios la tramitación que el número segundo de la Orden de este Departamento de 20 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30) establece para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y en su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Que las relaciones mensuales formuladas por los Notarios a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido antes citado, deberán ser enviadas en lo sucesivo a la Dirección General de Contribución sobre la Renta, la cual, después de tomar los datos que precise a los fines del Registro de Rentas y Patrimonios, las cursará a las respectivas Administraciones provinciales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se autoriza a la Sociedad Anónima «La Resario», domiciliada en Santander, para establecer, en el Depósito franco de dicha ciudad, una instalación adecuada con el fin de preparar sus marcas de perfumeria y jabones con destino al extranjero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Bezanilla Obregón, en la que, como Director-gerente de «La Rosario», S. A., de Santander, solicita se autorice la construcción en los terrenos comprendidor en los límites del Depósito franco de dicha ciudao, que señ la el plano que adjunta, de las necesarias edificaciones destinadas a instalar los aparatos y elementos apropiados para preparar, con destino al mercado exterior, las marcas de perfumeria y jabones de tocador de la expresada entidad, y la introducción en el mismo Depósito, con libertad de derechos, del utillaje de procedencia extranjera, y del utillaje, herramientas, mobiliario y enseres que la Sociedad precise traslacar de la actual instalación de sus fábricas, así como las materias necesarias para las referidas manipula-

ciones, tanto si son estas materias de procedencia extranjera, como nacionales.

Resultando que la Dirección del mencionado Depósito ha dado su conformidad al establecimiento de la instalación que se pretende a condición de que la entidad solicitante se someta a las tarifas de ocupación deterreno, almacenaje y manipulaciones que el Consorcio tiene establecidas o señale oportunamente en los casos no previstos y que la Aduana de Santander informa la petición en sentido favorable por entender que el emplazamiento de las proyectadas instalaciones es completamente adecuado y permite su vigilancia fiscal por las mismas fuerzas del Resguardo que hoy están afectas al repetido Depósito y que en cuanto a las operaclones que se habrían de realizar, las de mezcla y envasado de productos, están autorizadas por el artículo 222 de las Ordenanzas de Aduanas y el 28 del vigente Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos, y las de extracción del aceite de la copra y de las semillas oleaginosas, aunque no están permitidas de un modo gegeral por el apartado h) del citado artículo 28, cabría autorizarlas por la conveniencia de fomentar una fabricación y unas exportaciones que redungarían en beneficio de la economia nacional;

Resultando que, publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y/en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, en cumplimiento de lo que dispone el articulo 223 de las expresadas Ordenanzas, ha transcurrido el plazo de un mes, que para formular las reclamaciones que se estimen pertinentes concede el referido artículo, sin que se haya presentado oposición alguna a la instalación de referencia, y que lo mismo la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales que la de Industrias Químicas no ven inconveniente en que se autorice la repetida instalación, siempre que quede aclarado que la extracción del aceite ce la copra y de las semillas oleaginosas no puede servir de base para la importación en nuestro país de copra y aceite de coco y que los jabones que se obtengan no han de tener otro destino que el de su exportación al mercado extranjero:

Y considerando que no obstante afectar al Depósito franco de Santander la limitación que establece la Base 3.ª del Decreto-Ley de 11 de junio de 1929 sobre Puertos, Zonas y Depósitos francos, recogida en el artículo 31 del Reglamento para su aplicación, en relación con las operaciones de extracción del aceite de la copra y de las semillas oleagirmas y todas las operaciones que aumenten

el valor de los géneros depositados, es lo cierto que, como queda dicho, no se ha presentado oposición alguna al proyecto de «La Rosario», S. A., lo que supone un consentimiento tácito que alcanza a dichas operaciones, comprendidas en los apartados h) y k) del repetido artículo 28; que en las circunstancias actuales son de estimar las consideraciones que fundamentan la petición de que se trata, encaminadas principalmente a recuperar para los productos cuya elaboración se pretende los mercados de Hispano-América y Filipinas, y que todo lo relacionado con la entrada en Depósito franco de aparatos, útiles y herramientas, está previsto en los artículos 6 v 7 del citado Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a

bien disponer:
1.º Que se autorice a la Sociedad Anónima «La Rosario» para instalar en el Depósito franco de Santander y en los locales que al efecto se construyan, de acuerdo con el plano de emplazamiento presentado, los aparatos y útiles necesarios para la preparación, con sujeción a las operaciones comprendidas en los apartados llimo. Sr. Director general de Aduanas,

a), b), c), h) y k) del artículo 28 del vigente Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos, de las marcas de perfumería y jabones de tocador de la citada entidad.

2.º Que los productos que en dicha instalación se elaboren no podrán tener otro destino que el de su exportación, lo mismo que las primeras materias que para aquella colaboración se introduzcan u obtengan, si son de

origen extranjero, y

3.º Que en lo referente a la entrada y permanencia en el Depósito de los aparatos útiles, herramientas v mobiliario se observe en cada caso lo dispuesto en el Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos, bien entendido que la importación en nuestro país de los procedentes del extranjero no podrá realizarse sin la obtención previa del oportuno permiso, cualquiera que sea el estado de desgaste o uso en que se encuentren

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, a 20 de junio de 1941,-P. D., Fernando Camacho.

# MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 23 de junio de 1941 por la que se amplia el plazo para solicitar las catedras anunciadas por Orden de 21 de mayo último.

Ilmo, Sr.: Por Orden de 21 de mayo último se rectificó la del 10, por la que se anunciaba la provisión de cátedras vacantes de Institutos de Enseñanza Media mediante concurso de traslado, y habiéndose agregado algunas cátedras vacantes a las ya anunciadas, resultando insuficiente el plazo establecido para la presentación de instancias,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Por hallarse desempeñadas en propiedad, queda anulada la provisión de las cátedras de Agricultura de los Institutos de La Coruña (masculino) y Santander, y Fisica y Quimica del de «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.

2.º Aquellos catedráticos que reunan las condiciones exigidas por la Orden de 10 de mayo último, podrán solicitar, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las cátedres anunciadas por Orden de 21 de mayo pasado del 10 de junio).

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 23 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensefianzas Superior y Media.

ORDEN de 23 de junio de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón don José Pantiga Manso.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia del Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón don José Pantiga Manso, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña certificado médico y que la Dirección del Centro informa con carácter favorable,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermo. con todo el sueldo, al Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón don José Pantiga Manso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba la adquisición de vitrinas para el Museo Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido por don Mariano Manzanedo. Hermosilla 36, Madrid, importante pesetas 40.003, presentado en el concurso de adquisición de vitrinas necesarias para el desenvolvimiento del Museo Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid, que ha sido remitido a este Ministerio por el Director del expresado-Museo don Julián de la Villa:

Resultando que el presupuesto de que se trata es el más conveniente de los presentados y la adquisición se halla justificada:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de dicho gasto en 3 de junio de 1941, y el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en 10 del mismo mes y año informó favorablemente el mismo;

Considerando que nada se opone en los órdenes legal y económico a la aprobación del aludido presupuesto,

Este Ministerio, en ejecución del

# MINISTERIO DE ÍN-**DUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 1 de julio de 1941 por la que se nombran Vocales del Consejo de Administración de la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios oficiales a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse a la constitución del Consejo de Administración de la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales. según dispone el artículo tercero del Decreto de 30 de mayo del corriente año, este Ministerio ha tenido a bien designar para formar parte de dicho Consejo como Vocales, a don Tomás Boada Flaquer y a don Jesús Rivero Meneses, Consejero Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de julio de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo, Sr. Director general de Comunicaciones Maritimas.

acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer la aprobación de adquisición de vitrinas para el Musco Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid y que su importe total de 40.003 pesetas se abone «a justificar» con cargo al número 1 del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 24 de junio de 1941.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensefianzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en los Registros de Propiedad Intelectual de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los Registros de la Propiedad Intelectual de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto señor Domenech, cuyo presupuesto de ejecución material importa 11.586 pesetas y asciende a 12.999.49 pesetas una vez adicionadas las partidas de 1.042,74, 312,82 y 57,93 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 9 por 100, a honorarios de Aparejador (60 por 100 sobre los de dirección) y al 0,50 por 100 de premio del Pagador:

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la i Junta facultativa de Construcciones civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908:

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de dicho gasto en 3 de junio de 1941 y en 10 del mismo'mes y año el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado fiscalizó en sentido fa-

vorable el mismo.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto de 12.999,49 pesetas, que se abonarán con cargo al número uno del Presupuesto extraordinario de este Departamento, aprobado por Ley de 8 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Timo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de junio de 1941 por la que se aprueba el proyecto de reforma y ampliación del edificio denominado Colegio Trilingüe, de Salamanca, para instalación de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Me. dia (femenino y masculino) y Escuela Normal de Maestros.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma y ampliación del edificio denominado Colegio Trilingüe, de Salamanca, para la instalación de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media (femenino y masculino) y Escuela Normal de Maestros, redactado por el Arquitecto don Joaquín Secall, con un presupuesto total de 1.599.262,35 pesetas:

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 1.520.037,99 pesetas; 1,90 por 100 de honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, disminuido en el 12 por 100, según disposición del artículo 3.º del Decreto de 7 de julio de 1935; 25.415,03 pesetas; 1,90 por 100 de honorarios del Arquitecto por dirección, 28.880,73 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 17.328,43 pesetas, y 0,50 por 100 de premio de Pagaduria, 7.600,18, que hacen un total de 1.559.262,35 pesetas;

Resultando que remitido dicho proyecto a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, conforme a lo que previene el artículo 25 del Real Decreto organico de dicho servicio, de 4 de septiembre de 1908, ha merecido dictamen favorable del expresado Centro consultivo, haciendo algunas observaciones que han sido subsanadas por el Arquitecto autor del proyecto:

Resultando que en la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 8 de marzo de 1941, existe crédito para atender a dicho servicio:

Considerando que las obras están plenamente justificadas, pues dicho edificio sufrió las consecuencias de un incendio, siendo imprescindible su reconstrucción para evitar el enorme conflicto que supone el problema de la población escolar sin medios para desenvolver sus actividades; y en este caso reviste una extraordinaria importancia, ya que, una yez terminadas las obras, se instalarán en dicho edificio dos Institutos nacionales de Enseñanza Media y Superior (uno femenino y otro masculino) y la Escuela Normal de Maestros, lo que significa la solución de grave quebranto que sufre la enseñanza actualmente en Salamanca.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de dicho gasto en 8 de junio de 1941 y la Intervención general de la Administración del Estado informó fovorablemente el mismo en 19 de junio de 1941,

acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer la aprobación del expresado provecto por su presupuesto total de pesetas 1.599.262.35; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo a la agrupación y concepto antes expresado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1941.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensefianzas Superior y Media.

ORDEN de 26 de junio de 1941 por la que se agrega a la convocatoria de oposiciones para proveer la câtedra de Introducción a la Filosofia, de Oviedo, su igual de la de Murcia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido por R. O. de 4 de julio de 1902.

Este Ministerio ha resuelto que a la convocatoria de oposiciones a la Cátedra de Introducción a la Filosofía de la Universidad de Oviedo se agregue la Cátedra de igual denominación vacante en la de Murcia, no procediendo la apertura de nuevo plazo para admisión de solicitudes por no ser este caso de 'os comprendidos en la R. O de 9 de mayo de 1979.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1941.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de junio de 1941 por la que se resuelve que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de Lengua y Literatura Latinas de Oviedo y Salamanoa juzque la de Lengua Latina de la de La Laguna

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno libre, la cátedra de Lengua Letina de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto que dicha oposición sea juzgada por el Tribunal nombrado para las catedras de Lengua y Literatura Latinas de las Universidades de Oviedo y Salamanca (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 16 de los corrientes), cuyos ejercicios se verificarán al mismo tiem. po e idénticos para las tres catedras, entendiéndose que el que resulte nombrado para la cátedra de la Universidad de La Laguna, desempeñará la de Lengua Latina, sn perjuicio de los Este Min terio, en ejecución del derechos que conceden las disposiciones legales vigentes para concursos de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 27 de junio de 1941.

#### IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensenánzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de junio de 1941 por la que se dispone que el Tribunal que ha de juzgar las oposibiones a la cátedra de Lengua y Literatura Latinas de Oviedo juzque también la de igual denominación en la de Salamanoa.

Ilmo, Sr.: Con el fin de simplificar trámites, y en provecho de los intereses de la enseñanza como del Tesoro.

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas de la Universidad de Oviedo, turno libre, juzgue también la anunciada para la câtedra de igual denominación de la de Salamanca, que procede se verifique al mismo tiempo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1941.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo, Su Director general de Enseñanzas Superior y Media.

# **ADMINISTRACION** CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Anunciando a Concurso-examen entre Subalternos del Cuerpo de Correos quince plazas de Conductores de carretillas eléctricas en las estaciones férreas de esta capital.

Comprobada la necesidad de contar con personal especializado para la conducción de las carretillas eléctricas existentes en las estaciones férreas de esta capital, a fin de evitar averías y desperfectos por el manejo defectuoso de este costoso material e impedir se produzcan atropellos y desgracias por impericia al conducirlas, como ya ha ocurrido, en diversas ocasiones, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer se anuncie Concurso examen entre los el frenado y velocidad.

Subalternos de Correos en propiedad con destino en la Administración Principal de Madrid para el nombramiento de trece conductores y dos suplentes destinados a la conducción de carretillas eléctricas en las estaciones férreas de esta capital, personal que tendrá asignado sobre su sueldo normal una gratificación fija de cinco pesetas dierias

Los aspirantes a tales plazas lo solicitarán mediante instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de una peseta del Colegio de Huérfanos de Correos dirigida a esta Dirección General hasta el día 15 de julio próximo, verificándose los exámenes el día primero de agosto de 1941 ante el Tribunal correspondiente.

Los opositores se someterán a un ejercicio teórico, en el que deberán demostrar conocimientos claros, aunque elementales, sobre los temas siguientes:

I. Partes de que se compone una cartetilla eléctrica.—Parte mecánica y elementos que la forman.-Parte eléctrica y misión de cada uno de sus elementos.

11. Descripción elemental de cada uno de los elementos mecánicos que componen la carretilla y papel que desempeñan. - Plataforma de carga, bastidor, ruedas (tractores directrices o de apoyo), suspensión.—Mecanismos de dirección.-Fresnos mecánicos.

III. Motores eléctricos utilizados en las carretillas.-Sistemas de transmisión del movimiento del motor a las ruedas.-Carretillas de un motor o de dos motores.-Diferencial mecánico o eléctrico.

IV. Acumuladores electricos. - Tensión y capacidad de un elemento.-Intensidad de la corriente eléctrica. -Acumuladores de plomo y acumulado. res alcalinos.-Cuidados que requieren.—Agrupamiento de acumuladores. Baterias.

V. Combinador para el arrangue y marcha de los motores.—Dispositivos tos por elección, para el frenado eléctrico.—Enclavamientos electro-mecánicos.

VI. Cuidados que exigen las partes mecánicas de las carretillas en su ma. nejo y para su entretenimiento.-Limpieza y engrase.--Desgaste, rotura y reposición de piezas

VII. Cuidado de las partes eléctri- villa). cas.-Bateria, combinedor, motores.

VIII. Manejo de las carretillas.---Manera de arrancar, regular la velo cidad y frenar.-Dirección de las carretillas.-Diferencia entre las que noseen dos o cuatro ruedas directrices .--Influencia de la carga en el arranque, rector general, José L. de Letona.

IX. Descripción clemental de las carretillas que se utilizan en el servicio de Correos (Siemens, Tudor-Automatic v Fenwick). - Diferencia que existe entre ellas.

X. Modo más eficaz de utilizar las carretillas.-Carga máxima.- Empleo dc los remolaues.

XI. Peligros que ofrece el manejo de las carretillas eléctricas, no obstante su velocidad reducida.-Importancia de su peso y de las aglomeraciones de público entre las que deben circular.-Precauciones que deben observarse.

Y un examen práctico consistente en la conducción de carretillas de las tres marcas que existen actualmente. efectuando ejercicios de marcha en. ambos sentidos en recta y curva, paso por espacios estrechos, arrimado y separación de los lugares de carga y descarga.

Madrid, 28 de junio de 1941.-El Di. rector general José L. de Letona.

Anunciando las vacantes de cargos existentes en las Administraciones Principales de Correos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden ministerial de fecha 20 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, se anuncian las vacantes de cargos existentes en las Administraciones Principales, a los efectos de que puedan ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, en el plazo de quince días a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, acompanada de los documentos justificativos de méritos y circunstancias personales, si no obrasen ya en sus respectivos expedientes debiéndose tener en cuenta que estos cargos serán provis-

#### Cargos vacantes

Administradores principales de Albacete, Soria y Teruel.

Interventores de las Principales de Soria y Teruel.

Inspector de la séptima región (Se-

Del mismo modo se anuncia, con arregio al artículo 3º de la citada Ors den ministerial, una vacante de Administrador de la Estafeta de Mèdina del Campo (Valladolid).

Madrid, 28 de junio de 1941.-El Di-

#### (Correos.-Sección cuarta.-Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo de Egea de los Caballeros y Castejón de Valdeiara.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en caballería, entre las oficinas del Ramo de Egea de los Caballeros y Castejón de Valdejara, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se ha-l llará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza v Estafeta de Egea de los Caballeros hasta el día 26 de julio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Zaragoza.

Madrid, 26 de junio de 1941.-El Director general, José L. de Letona.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de ....., vecino! de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céritimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 1.222.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Timbre y Monopolios' (Lotería)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Petra América Bataille Sánchez, Maria Magdalena Igual Mateos, Teresa Moreno Prizmán, María Dolores Cervilla Morón y Luisa Portela Arce, cel Colegio de Nuestra Señora de las Mer-

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de julio de 1941.-P. O., Enrique Quijada.

#### Dirección General del Tesoro

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores que se citan.

Por don Diego Tortosa Nicolás, domiciliado en Madrid, calle Olivar número 1, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad: Obligaciones del Tesoro 4 por 100, emisión del año 1936, sin impuesto. Serie A números 19.416-20, por un importe total de 25.000 pesetas nominales.

Por doña Luz Igual Martínez, domiciliada en Madrid, calle Alberto Bosch. número 5, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad: Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisión de 7 de julio de 1936, serie B. número 15.700, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Por doña Luz Alba Igual, domiciliada en Madrid, calle de Alberto Bosch, número 5, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición. durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad: Obligaciones del Tesoro 4 por 100, emisión de 7 de julio de 1936, serie B número 15.701, por un importe total de 5.000 pesetas nominales y otro de emisión 16 de julio de 1934, serie A, número 93.134, con un importe de 500 pesetas nominales.

Por doña Silvia Alba Igual, domiciliada en Madrid, calle de Alberto Bosch, número 5, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad: Obligaciones del Tesoro 4 por 100, emisión de 7 de julio de 1936. serie A números 19.485 al 92, por un importe total de 4.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que los tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ello, ante esta Dirección General del Tesoro, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 2 de julio de 1941.-El Director general, Benito Jiménez.

2.881.

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (35)

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por doña Luisa Bravo Cuealón, do-

mero 35, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Exterior al 4 por 100, emisión del año 1933: serie A, números 895/96; serie B, número 404; serie C, número 2.584; serie E, número 686.

Deuda Interior al 4 po 100, emisión del año 1930: serie A, número 102.750: serie D, números 9.009/10, por un importe total de 45.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anúncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 30 de tunio de 1941.-El Director general, Antonio Lima:

2.859-X

Por don José Corsini Marquina, domiciliado en Madrid, calle de Serra-no, número 71, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928: serie A, números 17.769/70; serie D. números 14.129/30; serie E, número 17.583, por un importe total de 51.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y

fuera de circulación. Madrid, 30 de junio de 1941.—El Director general, Antonio Lima.

2.858-X

#### MINISTERIO DE EDUCACION NA-CIONAL

#### Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Aclarando las Ordenes de 14 y 16 de junio de 1941 que publican las listas definitivas de aspirantes a cátedras de Institutos de Enseñanza Média mediante oposición en turnos restringido y libre.

Publicadas en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de fechas 17 v miciliada en Madrid, calle Tutor. nú- 20 del actual las Ordenes de 14 y 16 del mismo con las listas definitivas de aspirantes a Cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, mediante oposición en turnos restringido y libre, y habiéndose omitido por error material los nombres de algunos aspirantes,

Esta Dirección General ha resuelto que se consideren admitidos a la práctica de los ejerciclos de oposición los siguientes señores:

Turno libre: Lengua y Literatura Española.—Don Enrique Olmos Cercós, doña Pilar Torres Balcázar, dofia María Said Santoso.

Geografía e Historia.—Quedan incluídos en el grupo de ex combatientes don José Navarro Latorre y don Arcadio Guerra Guerra.

Turno restringido: Geografía e Historia.—Don José Arjona López, don Fernando, Jiménez Gregorio

Este opositor aportara ante el Tribunal al verificar su presentación el certificado de depuración expedido por la oficina correspondiente del Ministerio

Madrid, 23 de junio de 1941.—J. Pe-martin.

Referente al Tribunal y a los aspirantes admitidos o excluidos a las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de «Geografia» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios en las oposiciones, turno auxiliares, a l. cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, ha sido nombrado por Orden de 13 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

2.º Se declaran admitidos, por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria, a don Luis García-Sainz y excluído a don José Gavira Martín por estar su hoja de servicios sin el timbre que señala la Ley y no justificar, además, si es Doctor; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que autoriza la Ley.

Madrid, 26 de junio de 1941.—El Director general, José Pemartir

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando la subasta de las obras de construcción de los edificios para la línea del ferrocarril de Alicante a Alcoy (provincia de Alicante).

En virtud de lo dispuesto por O. M. de 18 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de julio, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los edificios para la línea del ferrocarril de Alicante a Alcoy, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 862.980.86 posetas, para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en...

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Publicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 17.259.62 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración pública, como disponen los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 y 21 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de llegalidad del 1929.

cónsul de España en su país, o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince dias siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de julio próximo, y en la segunda Jefatura de Estudios y CC. de FF. CC. en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán  $\epsilon n$  pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo ,

Madrid, 21 de junio de 1941.—El Director general, G. P. Conesa,

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los edificios para la línca del ferrocarril de Alicante a Alcoy, provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....pesetas (1).

Fecha y firma del proponente.

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se afiada alguna cláusula,

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría emplez dos en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929

#### Sección 1.3 Concesión y Construcción

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1911 y la del Pliego general de l Contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de edificios de la linea del ferrocarril de Alicante a Alcoy, provincia de Alicante

- 1.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su cuenta la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera. El incumplimiento de esta obligación por el rematante producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911.
- 2.º Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación Por lo tanto, los derechos que el arde la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda disponga como utilidades, industrial, impuesto se aplicarán partiendo como base de de pagos al Estado, etc., etc.
- 3.ª Antes: del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiere lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituída en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura.
- 4.\* La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al Contratista en na condiciones que señala el apartad) de la Ley de 17 de octubre de **200.** El resto no será devuelto hasta aprobadas la recepción definitiy la liquidación de las obras, se fumpla lo prevenido en el artículo de Pliego General de Condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.
- 5.2 Se dará principio a la cjecución de las obras dentro del término

- cha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de diez y ocho meses, a contar desde la misma fehca, satisfaciéndose su importe en las dos anualidades siguientes: año 1941, pesetas 450.000, y año 1942, pesetas 412.980,86
- 6.2 Los gastos de comprobación de replanteo de inspección, vigilancia y liquidación serán de cuenta del Contratista, aplicándose el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940
- 9.2 Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes
- 8. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abonen en un año mayor suma que la que correspoda según las anualidades consignadas en la condición quinta que antecede, de las que se deducirán la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. tículo 40 del Pliego de Condiciones generales concede al Contratista no la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realivarse los pagos.
- 9.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refleren las Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección a la Industria Nacional; los del alticulo tercero de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del Plan General de Obras Públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; el Real Decreto de primero de septiembre de 1929 relativo al Dmento del consumo de artículos nacionales; el Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes dei trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.
- 10. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones de treinta dias, a contar desde la fe- minimas que percibiran por jornada

legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, lo preceptuado en los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo, dentro de los cinco -días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organismos de la Administración Pública

O) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan en la fecha del contrato de trabajo a que se reflere en apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones y salarios que se hagan al obrero con separación de las remunel'aciones correspondientes a la jornada légal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

11. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato del trabajo.

12. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción

13. Queda obligado el contratista a elecutar dentro de cada año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

Madrid, 21 de junio de 1941.—El Director general, G. P. Conesa.

1.223

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Acuerdo de 30 de junio de 1941 por el que se conceden los premios nacionales y provinciales a las familias numerosas que se citan.

Ilmo. Sr : En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden ministerial de 19 de marzo de 1941 y normas complementarias de 4 de abril siguiente, y vista la propuesta que eleva la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se concede el Premio Nacional de cinco mil pesetas a don José Plata Alcaide, casado con doña Salud Granados Pino, vecinos de La Victoria (Córdoba), que han tenido veinticinco hijos en su matrimonio.

2.º Se concede el Premio Nacional de cinco mil pesetas a don Enrique Garcia Garcia, casado con doña Matilde López Fernández, vecinos de La Cámara Boal (Asturias), que han tenido diecinueve hijos y conservan en esta fecha dieciseis.

3.º Los oincuenta premios de mil pesetas para otorgar uno en cada provincia al matrimonio español con domicilio en ella, que hava tenido mayor número de hijos, se concede con arreglo a la siguiente relación:

Alava.-Don Eulogio Castillo Ibáñez. casado con doña Emilia Blanco Ladrera vecinos de Oyón, que han tenido diecisiete hijos.

Albacete.-Don Cancio García González, casado con doña Caridad López Valero, vecinos de Elche de la Sierra, que han tenido once hijos.

Alicante.—Doña Encarnación Cantó Beltrá, viuda de don Francisco Navarro Cantó, vecina de Novelda, que ha tenido doce hijos.

Almería. - Don Enrique Rodríguez González, casado con doña Maria Parra Martinez, vecinos de Almeria, que han tenido trece hilos.

Avila.-Don Gregorio de la Cruz Hernández, casado con doña Constancia Rodriguez Blanquez, vecinos de San García de Injelmos, que han tenido dieciséis hijos.

Badajoz.—Don Bautista Dominguez Fernández, casado con doña Antonia Matamoros Escudero, vecinos de Zafra, que han tenido catorce hitos.

Baleares.-Don Pedro Juan Trobat ·Andréu, casado con doña Antonia Habres Rossello, vecinos de Porreras, que han tenido diecisiete hijos

Barcelona.-Don Domingo Gros Guerra, casado con doña Encarnación Florido Merino, vecinos de Tarrasa, que han tenido veinte hijos.

Burgos.-Don Antonio Martinez, vetino de Sasamon, que na tenido veintiún hijos.

Caeeres.-Dona Delfina Elizo Silva.

vecina de Torno, que ha tenido dieciocho hijos.

Cádiz - Don Andrés Casas Valencia, casado con doña Antonia Rubio Jiménez vecinos de Algeciras, que han tenido diecisiete nijos.

Castellón.-Don Domingo Bayo Badal, casado con doña Araceli Izquierdo Górriz, vecinos de Castellón, que han tenido doce hijos.

Ciudad Real. - Don Faustino Lillo Muela, casado con doña María López de la Fuente, vecinos de Miguelturra, que han tenido dieciséis hijos.

Córdoba.-Don Juan Serrano Dominguez, casado con doña Asunción López Algarrada, vecinos de Palma del Río. que han tenido dieciséis hijos.

Coruña.-Don Juan Silva Leal, casado con doña Esclavitud Bieitez Iglesias, vecinos de Santiago que han tenido veinte hijos.

Cuenca.-Don Federico García Solera, casado con doña Atanasia Serrano Lucas, vecinos de Nogueruela de Valdecabras, que han ten do catorce hijos.

Gerona.-Don Narciso Ramio Jordá, casado con doña Maria Juanola Casus, vecinos de San Miguel de Campmajor. que han tenido dieciséis hijos.

Granada. - Don Domingo Domingo Martinez, casado con doña Francisca Sánchez Pérez, vecinos de Montegicar, que han tenido dieciséis hijos.

Guadalajara - Don Julian Lucia Obra, casado con doña Deogracias Utande, vecinos de Sacecorbo, que han tenido diecinueve hijos.

Guipúzcoa. — Doña Eulalia Lacalle Ochoa, viuda de Manuel Zúñiga, vecinos de San Sebastián, que han tenido veinte hijos.

Huelva.-Don Justo Pegueros Doblestia, casado con doña Gabriela Ramirez Gómez, vecinos de Huelva, que han tenido quince hijos.

Huesca.-Don Jesús Machuca Franco, casado con doña Rosalía Lardies Vallarín, vecinos de Huesca, que han tenido: dieciocho hijos.

Jaén - Doña Teresa Porfel Diaz, viuda de don Pedro Perez Romero, vecinos de Linares, que han tenido dieciséis hijos.

León. — Doña Pascuala Fernández Sánchez, viuda de don Juan Méndez Diez, vecino de Ventas de Nava, que han tenido diecinueve hijos.

Lérida, Don Pablo Pelegrin Torné. casado con doña Dolores Matarulla Font, vecinos de Lérida, que han tenido trece hijos.

Logroño — Don Tomás Santamaria Ayabarrena, casado con doña Petra Rubio Aparicio, vecinos de Ezcaray, que han tenido diecisiete hijos.

Lugo - Don Gerardo López Vivero, casado con doña Carmen López Fernández, vecinos de Vilela, que han tenido diecisiete hijos.

Madrid.-Doña Isidra Mata Gabalviuda de don Ezequiel Blanco García, don, viuda de don Antonio Galo Prie-

to Carrasco, vecinos de Madrid, que han tenido dieciséis hijos.

Málaga.—Don Román Casares Bescansa casado con doña María Rosa López Valderrama, vecinos de Málaga, que han tenido dieciocho hijos.

Murcia.-Don Victor Villodre Rubio, casado con doña Victoria Egido López. vecinos de Murcia, que han tenido dieciocho hijos.

Navarra.-Doña Feliciana Luguin Oses, viuda de don Mamerto García Pascual, que han tenido diecinueve

Orense.-Don Benito Pazos Castro. casado con doña Dolores Blanco García, vecinos de Nocedo, que han tenido veinte hijos.

Oviedo.-Don Manuel Méndez Garcia, casado con doña Victoria Alonso. vecinos de Vivedro, que han tenido dieciocho hijos.

Palencia.-Don Rafael Simal Barrera, casado con doña Paula García Moreno, vecinos de Ruesca, que han tenido dieclocho hijos.

Las Palmas — Don Tomás Curbelo Tejera, casado con doña Sebastiana González Hernández, vecinos de Las Palmas, que han tenido diecisiete hijos.

Pontevedra.-Don Victoriano Miguelet Juncal, casado con doña Dolores Coba Castro, vecinos de Pontevedra, que han tenido diecinueve hijos.

Salamanca.-Don Juan Alvarez Gonzalez, casado con doña Consolación Montes Muriel, vecinos de Salamanca, que han tenido veintidos hijos.

Santa Cruz de Tenerife.-Don Miguel Díaz Fernández, casado con doña Candelaria Rodríguez v Rodríguez, vecinos de T. de Cueste. que han tenido dieciocho hijos.

Santander.-Don Ramiro Fernández Seco, casado con doña Luzdivina Obregón Saenz, vecinos de Oreña, que han tenido veinticinco hijos.

Segovia.-Don Román Velázquez Árnauz, casado con doña Dorotea de Frutos Muñoz, vecinos de Segovia, que han tenido diecisiete hijos.

Sevilla.-Don José Noval de Celes. casado con doña Amparo Camelo Garcia, vecinos de Sevilla, que han tenido dieciocho hijos.

Soria.-Don Claudio Soria, Delgado; casado con doña Francisca Mingo Jarabo, vecinos de Quintanar de Gormaz. que han tenido quince hijos.

Tarragona.-Don Angel de Santisteban Vivar, casado con doña Gloria Bernaldo de Quirós, vecinos de Tarragona, que han tenido trece hijos.

Teruel.-Don Leandro Sánchez Marco, casado con doña Vicenta Sánchez Rubio, vecinos de Pozuel del Campo, que han tenido doce hijos:

Toledo. - Don Celestino Gutiérrez Fernández, casado con doña María Diz Pérez, vecinos de Toledo, que han tenido veintiún hijos.

Valencia.-Don Luis Calve Acaclo,

casado con doña Amparo Cazador Martí, vecinos de Valencia, que han tenido diecisiete hitos.

Valladolid.—Don Mariano González Roman, casado con doña Faustina Gredilla Rodríguez, vecinos de Quintanilla de' Trigueros, que han tenido veintiún hijos.

Vizcaya.-Don Gil Mediavilla de la Pinta, casado con doña Carmen Sánchez Heredia, vecinos de Socule, que han tenido veinte hijos.

Zamora.—Doña Luisa Dominguez Ra. mos, viuda de don Clodoaldo Sánchez Regina, vecina de Zamora, que ha fenido dieciocho hijos.

Zaragoza.--Don Francisco Martinez Ocaña, casado con doña María Salas Serrano, vecinos de Zaragoza, que nan tenido quince hijos.

4.º Los cincuenta premios de mil pesetas cada uno, para otorgar al matrimonio español que conserve en la actualidad mayor número de hijos vivos, se conceden con arreglo a la siguiente relación:

Alava.-Don Aproniano Palacios Váz. quez, casado con doña Matilde Jiménez, vecinos del Ciego, que conservan diez hijos.

Albacete.—Don Justo Rodríguez González, casado con doña María Martinez Losa, vecinos de Villapalacios, que han tenido diez hijos.

Alicante.-Don José Rizo Millá, casado con doña Rosa Bono Vasalo, vecino de Argós, que tiene diez hijos.

Almeria. - Don Bernabé Martinez García, casado con doña Tomasa Serrano Valero, vecinos de Cuevas de Almanzora, que tienen once hijos.

Avila,-Don Demetrio Núñez Rodriguez, casado con doña Romnalda Prieto, vecinos de Avila, que tienen catorce hijos.

Badajos. Don Manuel Caballero Caballero, casado con doña Antonia Pine, vecinos de Badajoz, que tienen doce

Baleares.-Don Manuel Molina Martinez, casado con doña Antonia Alibudo Mercadal, vecinos de San Amil, que tienen doce hijos.

Barcelona .- Don Gines Diaz Navarro, casado con doña Isabel Muñoz Aro, vecinos de Cubellas, que tienen once hijos.

Burgos.-Don Idelio Ortega Bohada. casado con doña Constantina Nozal Paúl, vecinos de Villamayor de Treviño, que tlenen quince hijos.

Cáccres.-Don Diego Montaña Rebolio, casado con doña Petra Montero Mero, vecinos de Malpartida, que tieuen doce hijos.

Cádiz.—Don Francisco Valle Benitez. casado con dona Isabel Citbiles Casado con dona Jesusa Aguirre Ocho, siere hijos,

taño, que tienen trece hilos, vecinos de Setenil.

Castellón.—Don José Maria Palán Ferrer, casado con doña Guadalune Amo Doménéch, vecinos de Benicarlo, que tienen doce hijos.

Ciudad Real .-- Don Felix Jiménez Moral, casado con doña Emiliana Gila Parra, vecinos de Criptana, que tlenen doce bilos.

Córdoba. Don Manuel Ruiz Expósito, casado con doña Leonor Leal Ariza, vecinos de La Rambla, que tienen catorce hifes.

Coruña - Don José Espiñeira Pérez, casado con doña Nieves Bermildez Ote. ro, vecinos de El Ferrol del Candillo, que tienen trece hijos,

Quenca .- Don Esteban Huelamo Marninez, casado con doña Encarnación Moran Espada, vecinos de Barajas de Melo, que tienen once hijos.

Gerona.-Don Miguel Vidal Planas. casado con doña Dolores Jorba Calvent, vecinos de Aiguaviva, que tienen once hijos.

Granada. Don José Navarro Alda, casado con dona Ana Galiana Morillas, vecinos de Lubros, que tienen trece hijos.

. Guadalajara. Don Ricardo Medina de las Heras, casado con doña María Martinez Romanillos, vecinos de Guadalajara, que tienen once hijos.

Guipuzcoa -- Don José Yeregui Echeverria, casado con doña Tiburcia Ara. nalde Ovineta, vecinos de Beráslegul, que tienen once hijós.

Huelva.-Dona Dolores Salguero Lozano, casada con don Antonio Villa Do. minguez, vecinos de Huelya, que ne nen diez hijos.

iluesca. Don Lorenzo Duaso Payarol, casado con doña kafacia Alós Mur, vecinos de Morillo de la Sierra, que tienen once hijos,

Jaén. Don Pablo Martinez Piña, casado con doña Isabel Marín Cobo. vecinos de Lineres, que tienen diez hijos

Leon. Don Máximo Martínez Martinez, casado con doña Florentina Fernándéz Juan, vecinos de Villavantes, que tienen quince hijos.

Lérida. Don José Pedros Garriga, casado con doña Angela Torne, vecinos de Ceró, que tienen nueve hijos.

Logroño.--Don Alvaro Terrazas Triana casado con dona Marcelina Sacris. tán Martinez, vecinos de Casa la Reina, and tienen once hijos.

Lugo. Don Manuel Fontau Montenegro, casado con doña Gumersinda Pereira, vecinos de San Lorenzo de Gonduque, que tienen catorce hijos.

Madrid.—Don Jorge Aguirre Olaiz.

teco, vecinos de Madrid, que tienen catorce hijos.

Málaga - Don José González Muhoz, casado con dona Victoria Martinez Rico, vecinos de Melilla, que tienen once hijos.

Murcia.- Don Miguel Jorquera Vivancos, casado con doña María Munoz Vivancos, vecino de Mazarrón, que tienen catorce hijos

Navarra.-Don Miguel Urzu Got, casado con doña Teresa Lapeira Burruchaga, vecinos de Pamplona, con dieciséis hijos

Orense.-Don Benedicto Pereira Yáñez, casado con doña Maria Rodríguez Fernández, vecinos de Santa Marta, que tienen catorce hijos.

Oviedo-Don Manuel Arbeso Zunon, casado con dona Cristina San José Charro, vecinos de Oviedo, que tienen catorce hitos.

Palencia.-Don Miguel Hompanera Macho, casado con doña Amalia Santos Alonso, vecinos de Guardo, que tienen trece hilos.

Las Palmas-Don José López González, casado con doña Juana Arencilla Ortega, vecinòs de Teror, que tienen trece hijos.

Pontevedra - Don Ramón Muiños de la Iglesia, casado con doña Perfecta Costas González, vecinos de Madrid, con doce hijos.

Salamanca. Don Alejo Diaz González, casado con doña Nicolasa Sánchez Alonso, vecinos de Gallegos de Salmerón, que tienen catorce hijos.

Santa Cruz de Tenerife. Don José Peña Hernández, casado con doña Carmen Tejera Tejera, vecinos de La Laguna, que tienen quince hijos.

Santander. — Don Antonio Sobrón Fernández, casado con doña Josefina Fernández Rubi, vecinos de Santander. que tienen catorce hijos

Segovia Don Leonardo Simón Labrador, casado con doña Nicolasa Yunquero Sáenz vecinos de Navas de Oro, que tienen trece hijos.

Sevilla.- Don José Martínez Molina. casado con doña Antonia Rubi Fajardo, vecinos de Sevilla, que tienen once hijos,

Soria Don Cipriano Jimeno Morobio, casado con doña Fernanda Valencia Borque, vecinos de Tejados, que tienen doce hijos.

Tarragona.—Don Amadeo Piquet Llorents, casado con doña Montserrat Masden Vidal, vecinos de Tarragona, que tienen nueve hilos

Teruel.-Don Vicente Pena Monforte, casado con doña Cándida Benedito, vecinos de Formiche Alto, que tienen Toledo.—Don Pedro Huertas, casado con doña Petra Pino Rosa, vecinos de Belvis de la Jara, que tienen trece hijos.

Valencia.—Don Vicente Botella Torregrosa, casado con doña Caridad Soto Chapuri, vecinos de Valencia, que tienen once hijos.

Valladolid.—Don Cipriano Díaz García, casado con doña Justina Vaquero González, vecinos de Serrada, que tienen trece hijos.

Vizcaya.—Don Emeterio Maeso Alonso, casado con doña Clara Duñabeitia, vecinos de Galdácano, que tienen trece hijos.

Zamora.—Don Darío Alonso Domínguez, casado con doña Gregoria de la Torre Rubio, vecinos de Morales de Toro, que tienen catorce hijos.

Zaragoza.—Don Pablo Pérez Cisneros, casado con doña Isabel Cisneros Pérez, vecinos de Pomer, que tienen catorce hijos.

5.º Estas adjudicaciones tienen caracter provisional. Las Delegaciones provinciales de la Caja Nacional de Subsidios Familiares notificarán urgentemente a los beneficiarios condicionales la resolución recaída, y estos, en el plazo improrrogable de ocho días, justificarán suficientemente los extre-

mos alegados en sus respectivas sollcitudes.

6.º En el caso de que alguno de los beneficiarios no cumpliesen los requisitos que exige el número anterior, el Instituto Nacional de Previsión procederá a determinar el nuevo beneficiario con arreglo a lo que dispone el artículo 7.º de la Orden de 19 de marzo del corriente año.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Director general de Previsión, F. Greño.

Ilmo. Sr. Comisario del Instituto Nacional de Previsión (Madrid).

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Hidráulicas

Declarando la caducidad del recurso que se cita formulado por el Ingeniero Agrónomo don Juan José Fernández Urquiza.

Visto el recurso de alzada formulado por el Ingeniero Agrónomo don Juan José Fernández Urquiza, Perito de Propietarios en el expediente de expropiación forzosa de inmuebles de

Aranda de Duero, para el canal de Aranda, contra acuerdo del Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero desestimando las observaciones formuladas por el recurrente respecto a una de las fincas expropiadas, así como su cuenta de gastos y honorarios, y ordenando se procediese inmediatamente a redactar-el justiprecio;

Visto el informe de la Asesoria Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Declarar la caducidad del presente recurso, conforme al articulo primero del Real Decreto de 15 de febrero de 1913.

2.º Manifestar al interesado que no regulado hoy el recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones de la Administración Central posteriores al 18 de julio de 1936, unicamente podrá autorizar el que, en su día, concedan las Leyes,

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1941.—El Director general, Primitivo Mateo Sagasta.

Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

# ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

	PREMIOS		,	POBLA	CIONES			
NUMS.	PTAS.	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.º SERIE	5.a SERIE	6.a SERIE	
36.442	125.000	Vigo.	· Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.	
22.442	70.000	Vitoria.	Ripoll.	Barcelona.	Pamplona,	Valencia.	Magrid.	
2.125	25.000	Alcázar de San Juan,		Cadiz.	Málaga.	Sevilla.	Maorid.	
33.337	1.500	Madrid.	Los Barrios.	Barcelona.	Segovia.	Zaragoza.	Magrid	
36.451	1.500	Melilla.	Melilla.	Melilla.	Melilla	Melilla.	Melilla.	
15.429	1,500	Valencia.	Barcelona.	Jerez de la Frontera		Valencia.	Maorid.	
39.052	1.500	Barcelona,	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona	Barcelona,	Barcelona,	
12.172	1.500	Barcelona,	San Roque	Barcelona.	Cartagena.	Toledo.	Madrid.	
40.139/	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona	Barcelona,	
17.056	1.500	Madrid.	Centa.	Barcelona.	Jaén.	Sevilla.	Madrid.	
43.108 **	1.500	Alicante.	Alicante.	Alicante	Alicante.	Alicante	Alicante	
42.596	1,500	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	B.lbao	
35.523	1.500	Barcelona.	Barcelona	Barcelona.	Cartagena:	Valencia.	Madrid.	
32.909	1.500	Maorid	Algeciras.	Barcelona.	Vigo.	Valencia.	Madrid.	
38,426		Maorid	Madrid.	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid.	

# LOTERIA NACIONAL

#### PROSPÈCTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de julio de 1941

Ha de constar de cuatro series de 38.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 1.050.168 pesetas en 1.937 premios para cada serie, de la manera siguiente:

	mios a serie	Pesetas
1 12 1.619 99	de	75.000 30.000 24.000 647.600 39.600 39.600
	idem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero idem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	)
	idem de 2.500 id. id., para los del premio segundo	5.000
1.937		1.050.168

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder a billete, entendiéndose, con respecto a las schaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 38.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la entena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto las operaciones, de los sorteos. Al día iguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de l'stas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios le pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega los mismos.

Madrid, 25 de enero de 1941.- El Director general, Fernando Rolgán.